



# SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL “TECNOLOGÍA” CONDICIONES GENERALES

RECAS: CONDUSEF-007215-01

## Contenido

1. Cobertura Básica .....	6
1.1 Responsabilidad Civil Profesional .....	6
2. Extensiones de Cobertura .....	6
2.1 Gastos de Comparecencia en Juicio .....	6
2.2 Gastos de Emergencia .....	6
2.3 Infidelidad de Empleados .....	6
2.4 Herederos, sucesores, representantes legales, cónyuges y parejas de hecho .....	6
2.5 Mitigación de Pérdidas .....	7
2.6 Pérdida de Documentos y Datos.....	7
2.7 Responsabilidad Subsidiaria .....	8
2.8 Periodo Adicional de Notificación .....	8
3. Cambios en el Riesgo .....	8
3.1 Cambios en Filiales .....	8
3.2 Nuevas Filiales .....	9
3.3 Cambio de Control .....	9
4. Definiciones.....	10
4.1 Acto Incorrecto de Privacidad .....	10
4.2 Acto Incorrecto de Seguridad.....	10
4.3 Actos Profesionales Incorrectos Interrelacionados .....	10
4.4 Acto Incorrecto Multimedia .....	10
4.5 Acto Profesional Incorrecto o Acto Incorrecto .....	10
4.6 Administrador o Directivo .....	10
4.7 Angustia Mental.....	10
4.8 Asegurado .....	11
4.9 Cambio de Control .....	11
4.10 Circunstancia.....	11
4.11 Cliente .....	11
4.12 Compañía .....	11
4.13 Compensaciones Pactadas por Daños .....	11
4.14 Comprador.....	11
4.15 Contaminantes .....	11
4.16 Contenido .....	12
4.17 Daños Corporales .....	12
4.18 Daños Materiales.....	12
4.19 Datos Electrónicos .....	12
4.20 Deducible.....	12
4.21 Director Responsable .....	12
4.22 Documentos .....	12
4.23 Empleado .....	12

4.24	Evento Cibernético .....	13
4.25	Evento de Privacidad .....	13
4.26	Evento de Seguridad .....	13
4.27	Fecha de Retroactividad .....	13
4.28	Filial .....	13
4.29	Gastos de Defensa .....	14
4.30	Gastos de Emergencia .....	14
4.31	Gastos de Fianzas .....	14
4.32	Gastos de Mitigación .....	14
4.33	Gastos de Gestión de un Evento Cibernético .....	15
4.34	Infidelidad de Empleados .....	15
4.35	Información biométrica .....	15
4.36	Información Personal .....	16
4.37	Instalación Nuclear .....	16
4.38	LFPDPPP .....	16
4.39	Límite de Indemnización .....	16
4.40	Normativa de Privacidad .....	16
4.41	Pagos por Extorsión .....	16
4.42	Pérdida Financiera .....	16
4.43	Periodo Adicional de Notificación .....	17
4.44	Periodo de Vigencia .....	17
4.45	Procedimiento de LFPDPPP .....	17
4.46	Productos Tecnológicos .....	17
4.47	Proveedor de Servicios .....	18
4.48	Reactor Nuclear .....	18
4.49	Reclamo .....	18
4.50	Reclamo Potencial .....	18
4.51	LFPDPPP .....	18
4.52	Servicios de Internet .....	18
4.53	Servicios de Telecomunicaciones .....	19
4.54	Servicios Multimedia .....	19
4.55	Servicios Profesionales .....	19
4.56	Servicios Tecnológicos .....	19
4.57	Sistema Informático .....	20
4.58	Sistema Informático de la Sociedad .....	20
4.59	Sociedad .....	20
4.60	Software .....	20
4.61	Solicitud de Seguro .....	20
4.62	Sublímite .....	20
4.63	Tercero Cliente .....	20

4.64	Contratante.....	20
4.65	Zurich.....	20
5.	Exclusiones .....	21
5.1	Acciones Regulatorias Gubernamentales.....	21
5.2	Administradores y Directivos.....	21
5.3	Antimonopolio, Competencia Desleal, Restricciones Comerciales .....	21
5.4	Asegurado contra Asegurado.....	21
5.5	Cese del Soporte.....	22
5.6	Conducta .....	22
5.7	Daños Corporales y Daños Materiales .....	23
5.8	Deudas y Pérdidas Comerciales .....	23
5.9	Eventos Incontrolables .....	23
5.10	Exclusiones de los Estados Unidos .....	24
5.11	Fusiones y Adquisiciones .....	26
5.12	Garantía de Costes .....	26
5.13	Honorarios y Comisiones .....	26
5.14	Información Biométrica.....	26
5.15	Insolvencia.....	26
5.16	Nuclear y Contaminación .....	26
5.17	Partes Interesadas .....	27
5.18	Patentes y Secretos Comerciales .....	27
5.19	Prácticas de Empleo .....	27
5.20	Reclamos o Notificaciones Anteriores y Pendientes.....	27
5.21	Responsabilidad Asumida, Garantías, Representaciones.....	28
5.22	Responsabilidad Patronal .....	28
5.23	Retirada de Producto .....	28
5.24	Retrasos en el cumplimiento .....	29
5.25	Servicios, Bienes o Equipamiento para Instalación Nuclear.....	29
5.26	Servicios Específicos .....	29
5.27	De Sanciones .....	29
6.	Notificación, Defensa, Transacción e Indemnización .....	29
6.1	Notificación de Reclamos o Circunstancias .....	29
6.2	Provisiones relacionadas con la Defensa y Transacción de Reclamos.....	30
6.3	Defensa .....	30
6.4	Gastos de Emergencia .....	31
6.5	Reclamo Único / Actos Interrelacionados o Eventos .....	31
6.6	Asignación .....	31
7.	Disposiciones Generales .....	31
7.1	Limite agregado de Indemnización .....	31
7.2	Aplicación del Deducible .....	32

7.3	Representación .....	32
7.4	Quiebra .....	32
7.5	Terminación anticipada .....	32
7.6	Moneda.....	33
7.7	Resolución de Conflictos .....	33
7.8	Fraude, Dolo o Mala Fe.....	33
7.9	Otros Seguros, Orden de Pagos y No acumulación de Limites.....	33
7.10	Interpretación de la póliza .....	34
7.11	Declaraciones y No Rescisión de la póliza .....	34
7.12	Subrogación y Recuperación .....	34
7.13	Ámbito Territorial de Cobertura .....	35
7.14	Agravación del riesgo.....	35
7.15	Comunicaciones .....	37
7.16	Modificaciones al contrato de seguro.....	37
7.17	Principio y terminación de vigencia .....	37
7.18	Renovación.....	37
7.19	Prima y lugar de pago .....	37
7.20	Cesación del contrato por falta de pago .....	38
7.21	Lugar de pago de indemnización .....	38
7.22	Prescripción.....	38
7.23	Indemnización por mora .....	38
7.24	Competencia .....	38
7.25	Comisiones y compensaciones directas .....	38
7.26	Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.....	38
7.27	Aviso de privacidad .....	39
7.28	Operaciones y servicios por medios electrónicos .....	39
7.29	Entrega de documentación contractual.....	39
7.30	Entrega electrónica de documentación contractual .....	39
7.31	Anexo de Legislación .....	40

# Responsabilidad Civil Profesional Tecnología

En consideración al pago de la prima y sobre la base de las declaraciones efectuadas en la **Solicitud de Seguro** al momento de la suscripción de este contrato, las coberturas de seguro y extensiones de cobertura proporcionadas bajo esta póliza son otorgadas exclusivamente para **Pérdidas Financieras** derivadas directamente de **Reclamos** presentados por primera vez en contra del **Asegurado**, o de Mitigación de Pérdidas o de cualquier otra Extensión de Cobertura que tengan lugar por primera vez durante el **Período de Vigencia** de la póliza o el **Periodo Adicional de Notificación** (si fuese aplicable), y notificados a la **Compañía** en la forma requerida por la presente póliza, y siempre con sujeción a los términos, condiciones, exclusiones y limitaciones de la póliza.

## 1. Cobertura Básica

### 1.1 Responsabilidad Civil Profesional

La **Compañía** indemnizará por la **Pérdida Financiera** derivada directamente de un **Reclamo** presentado por un **Tercero Cliente** en contra del **Asegurado** durante el **Período de Vigencia** o el **Periodo Adicional de Notificación** (si fuese aplicable), por un **Acto Incorrecto**, que tenga lugar en o después de la **Fecha de Retroactividad** y antes de la finalización del **Período de Vigencia**, en la prestación o la falta de prestación de **Servicios Profesionales**.

## 2. Extensiones de Cobertura

Las presentes Extensiones de Cobertura son solamente aplicables si se especifican como operativas en la Sección 3 de las Condiciones Particulares y están sujetas a todos los términos, condiciones, exclusiones y limitaciones de esta póliza.:

### 2.1 Gastos de Comparecencia en Juicio

En el caso de que la **Compañía** requiera que un **Asegurado** comparezca en un juicio, audiencia, mediación, arbitraje o en cualquier otro procedimiento en calidad de testigo en relación con un **Reclamo** cubierto, la **Compañía** pagará al **Asegurado** los gastos necesarios incurridos, con el consentimiento previo por escrito de la **Compañía**, para atender dicha comparecencia en un juicio, audiencia, mediación, arbitraje o en cualquier otro procedimiento.

La cobertura proporcionada bajo esta extensión estará sujeta al límite adicional especificado en las Condiciones Particulares, que será la responsabilidad máxima de la **Compañía** por todos los gastos pagaderos bajo esta póliza para todos los **Asegurados** y todos los procedimientos, combinados. No se aplicará **Deducible** para la presente cobertura.

### 2.2 Gastos de Emergencia

La **Compañía** indemnizará al **Asegurado** por los **Gastos de Emergencia** incurridos por el **Asegurado**.

La cobertura proporcionada bajo esta extensión estará sujeta al **Deducible** y al **Sublímite** especificado en las Condiciones Particulares.

### 2.3 Infidelidad de Empleados

La **Compañía** indemnizará al **Asegurado** por cualquier **Pérdida Financiera** como consecuencia de un **Reclamo** por una **Infidelidad de Empleados** presentado durante el **Período de Vigencia** o el **Periodo Adicional de Notificación** (si fuese aplicable), basado en que la **Infidelidad de Empleados** ocurra en o después de la **Fecha de Retroactividad** y antes de la finalización del **Período de Vigencia**, derivada de la prestación o la falta de prestación de los **Servicios Profesionales**.

La cobertura proporcionada bajo esta extensión estará sujeta al **Deducible** y al **Sublímite** especificado en las Condiciones Particulares.

### 2.4 Herederos, sucesores, representantes legales, cónyuges y parejas de hecho

Los herederos, sucesores, representantes legales, causahabientes, cónyuge y cualquier persona física en calidad de pareja de hecho de un **Empleado** en virtud de las disposiciones de cualquier ley aplicable o de cualquier programa formal establecido por el **Asegurado**, serán considerados como un **Empleado** bajo esta extensión, pero únicamente para un **Reclamo** derivado

exclusivamente de su estatus como tales y como consecuencia de un **Acto Profesional Incorrecto** de un **Empleado**, y en el caso de un cónyuge o pareja de hecho, cuando en dicho **Reclamo** se solicite daños y perjuicios de los bienes gananciales, de los bienes comunes o de los bienes transferidos del **Empleado** al cónyuge o a la pareja de hecho.

**No se cubre ningún acto incorrecto, error u omisión de un heredero, sucesor, representante legal, causahabiente, cónyuge o pareja de hecho.**

Todos los términos y condiciones de esta póliza aplicables a la Pérdida Financiera incurrida por el Empleado también aplicarán a la pérdida incurrida por dichos herederos, sucesores, representantes legales, causahabientes, cónyuges y parejas de hecho.

## 2.5 Mitigación de Pérdidas

La **Compañía** indemnizará al **Asegurado** por los **Gastos de Mitigación** incurridos durante el **Período de Vigencia**, siempre y cuando y como condición precedente de cobertura bajo esta póliza:

- 2.5.1. la notificación del **Acto Profesional Incorrecto** o la **Infidelidad de Empleados** se presente a y sea aceptada por la **Compañía** según lo estipulado en la Sección 6.1.2 de esta póliza;
- 2.5.2. si el **Acto Profesional Incorrecto** o la **Infidelidad de Empleados** notificado en el apartado 2.5.1 anterior dieran lugar a un **Reclamo**, dicho **Reclamo** estaría cubierto bajo esta póliza;
- 2.5.3. antes de incurrir en cualquier **Gasto de Mitigación**, el **Asegurado** demuestra a la **Compañía** la necesidad de las acciones y gastos propuestos para mitigar o evitar un **Reclamo** cubierto, y recibe el previo consentimiento por escrito de la **Compañía** para dicho **Gasto de Mitigación**, salvo lo dispuesto en la extensión 2.2. Gastos de Emergencia; y
- 2.5.4. la **Compañía** tenga el derecho de participar plenamente con la **Persona Asegurada** en relación con las acciones propuestas antes de que estas se lleven a cabo y se le deberá mantener informado.

La carga de probar que el potencial **Reclamo** estaría cubierto por esta póliza recaerá en el **Asegurado**.

La cobertura proporcionada bajo esta extensión estará sujeta al **Deducible** y al **Sublímite** especificado en las Condiciones Particulares.

La cobertura bajo esta Extensión no se extenderá a ningún hecho o **Circunstancia** basada en, derivada de o como consecuencia de cualquier **Acto Profesional Incorrecto** o **Infidelidad de Empleados** o de los mismos **Actos Profesionales Incorrectos Interrelacionados** o **Infidelidad de Empleados** o relacionados, donde la totalidad o parte de dichos actos o conductas ocurrieron antes de la fecha de vigencia de esta póliza, o cualquier hecho o **Circunstancia** sobre el cual cualquier **Asegurado** tuviera conocimiento a la fecha de vigencia de esta póliza.

## 2.6 Pérdida de Documentos y Datos

La **Compañía** indemnizará al **Asegurado** por los honorarios, costes y gastos necesarios incurridos con el previo consentimiento escrito de la **Compañía** en relación con el reemplazo o la restauración de **Documentos** que pertenecientes a un **Tercero Cliente** de cuya custodia y cuidado sea legalmente responsable el **Asegurado**, y que hayan sido destruidos, dañados, perdidos, distorsionados o eliminados durante el **Período de Vigencia**, siempre que dicha pérdida o daño se haya producido mientras los **Documentos** estuvieran bajo la custodia de un **Asegurado** o de cualquier persona a quien el asegurado los hubiera confiado en el curso de la prestación de los **Servicios Profesionales**.

Los **Documentos** deberán haber sido objeto de una búsqueda diligente por parte del **Asegurado**.

La **Compañía** no será responsable bajo esta Extensión de cualquier coste y gasto directa o indirectamente derivado de o en relación con un **Evento Cibernético**, desgaste, deterioro gradual, polilla u otros insectos o animales.

La cobertura proporcionada bajo esta extensión estará sujeta al **Deducible** y al **Sublímite** especificado en las Condiciones Particulares.

## 2.7 Responsabilidad Subsidiaria

La **Compañía** indemnizará al **Asegurado** por las **Pérdidas Financieras** derivadas directamente de un **Reclamo** presentado en contra del **Asegurado** durante el **Período de Vigencia** o el **Periodo Adicional de Notificación** (si fuese aplicable), por un **Acto Profesional Incorrecto** de un **Proveedor de Servicios** involucrado en la prestación o falta de prestación de los **Servicios Profesionales** de o en nombre del **Asegurado** y por los cuales el Asegurado es responsable subsidiariamente.

La cobertura proporcionada bajo esta extensión estará sujeta al **Deducible** y al **Sublímite** especificado en las Condiciones Particulares.

## 2.8 Periodo Adicional de Notificación

### 2.8.1. Cancelación o no renovación

En el caso de que esta póliza se cancelase por cualquier razón distinta del impago de prima o no se renovase por el **Contratante** o por la **Compañía**, el **Contratante** podrá optar por un **Periodo Adicional de Notificación** en los siguientes términos:

- a) automáticamente por un periodo de treinta (30) días sin coste adicional; o
- b) por el periodo indicado en las Condiciones Particulares, sujeto a que el **Contratante** solicite por escrito la contratación de dicho **Periodo Adicional de Notificación** dentro de los siguientes treinta (30) días a partir de la fecha de vencimiento del **Periodo de Vigencia** de la póliza y que se realice el pago de la prima adicional correspondiente.

La propuesta de la **Compañía** de renovar la cobertura en términos que difieran de la cobertura proporcionada bajo la póliza que expira, incluido, pero no limitado al **Límite de Indemnización** y al **Deducible**, no constituye una no-renovación de la póliza.

### 2.8.2. Cambio de Control

En el caso de un **Cambio de Control**, el **Contratante** no podrá elegir automáticamente un **Periodo Adicional de Notificación** en la forma que se establece en el punto 2.8.1 anterior, pero tendrá derecho a solicitar por escrito una oferta de la **Compañía** para su contratación, dentro de los siguientes treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que sea efectivo el **Cambio de Control**, salvo que se otorgue una extensión del periodo de cobertura a través de una disposición distinta de esta póliza y se pague la prima adicional correspondiente.

Cualquier **Periodo Adicional de Notificación** terminará inmediatamente después de su vencimiento o a la fecha de efecto de cualquiera de los siguientes eventos (lo que ocurra primero):

- (i) la renovación de esta póliza por parte de la **Compañía**; o
- (ii) la sustitución de esta póliza por cualquier otra póliza de seguro, emitida por la **Compañía** o

cualquier otra compañía de seguros, que cubra total, sustancial o parcialmente el mismo riesgo.

La prima adicional para cualquier **Periodo Adicional de Notificación** deberá ser abonada en su totalidad al inicio del **Periodo Adicional de Notificación**.

La cobertura durante el **Periodo Adicional de Notificación** se proporciona hasta el importe restante no agotado del **Límite de Indemnización** disponible para esta póliza.

**Esta extensión de cobertura no aplica a los Gastos de Mitigación.**

## 3. Cambios en el Riesgo

### 3.1 Cambios en Filiales

Si una entidad deja de ser una **Filial** durante el **Período de Vigencia**, la cobertura otorgada bajo esta póliza para cualquier **Reclamo** presentado en contra del **Asegurado** por **Actos Profesionales Incorrectos** con respecto a dicha **Filial** y sus **Empleados** continuará hasta la fecha de vencimiento del **Período de Vigencia** de esta póliza, siempre y cuando:

- 3.1.1 dicho **Reclamo** resulte de **Actos Profesionales Incorrectos** cometidos o eventos que tuvieron lugar en su totalidad antes de la fecha en la que dicha entidad dejó de ser una **Filial**; y
- 3.1.2 dicho **Reclamo** se presenta por primera vez durante el **Período de Vigencia** o el **Periodo Adicional de Notificación** (si fuese aplicable); y
- 3.1.3 donde únicamente el **Asegurado**, y no la pertinente **Filial**, sigue siendo legal o contractualmente responsable por dicho **Reclamo**.

### 3.2 Nuevas Filiales

Si durante el **Periodo de Vigencia** de la póliza, el **Contratante**, bien directa o indirectamente a través de una o varias de sus **Filiales**, constituye o adquiere una nueva **Filial**, la cobertura de esta póliza se extenderá automáticamente para dicha **Filial**, excepto si dicha **Filial**:

- 3.2.1. tiene ingresos anuales en el último periodo contable completo anterior a la adquisición que exceden el 15% de los ingresos anuales totales consolidados que el **Contratante** declaró al inicio de este **Periodo de Vigencia**; o
- 3.2.2. está constituida, domiciliada o prestando **Servicios Profesionales** en los Estados Unidos de América o en Canadá o cualquier de sus territorios y posesiones; o
- 3.2.3. presta servicios profesionales que difieren significativamente de los **Servicios Profesionales** que el **Contratante**, bien directa o indirectamente a través de una o varias de sus **Filiales**, proporcionase con anterioridad a dicha constitución o adquisición.

Si la nueva **Filial** constituida o adquirida cumple cualquiera de los puntos 3.2.1 a 3.2.3 arriba, dicha **Filial** estará cubierta bajo esta póliza, pero únicamente durante un periodo de treinta (30) días a partir de la fecha efectiva en la que el **Contratante**, bien directa o indirectamente a través de una o varias de sus **Filiales**, adquiere o constituye por primera vez dicha **Filial** o hasta el final del **Periodo de Vigencia** de la póliza, cualquiera que ocurra primero.

La **Compañía** podrá, a su entera discreción, extender la cobertura para dicha nueva **Filial** más allá del periodo de treinta (30) días, siempre que el **Contratante**:

- a) solicite por escrito a la **Compañía** una extensión de esta póliza para dicha **Filial**; y
- b) facilite información suficiente que permita **Asegurador** valorar y evaluar el incremento potencial de la exposición; y
- c) se comprometa a pagar la prima adicional correspondiente, así como a aceptar las modificaciones solicitadas por la **Compañía** a su entera discreción.

A menos que se acuerde lo contrario por escrito y se adjunte como un endoso a esta póliza, la cobertura otorgada bajo esta póliza para una **Filial** adquirida o constituida por primera vez durante el **Periodo de Vigencia** de la póliza únicamente aplicará a los **Actos Profesionales Incorrectos** cometidos por primera vez, Mitigación de Pérdidas u otras extensiones de cobertura que ocurran o tengan lugar por primera vez después de que dicha entidad sea adquirida o constituida por primera vez y mientras siga siendo una **Filial** del **Contratante**.

### 3.3 Cambio de Control

Si durante el **Periodo de Vigencia** de la póliza tuviese lugar un **Cambio de Control**, la cobertura proporcionada bajo esta póliza sólo aplicará con respecto a **Actos Profesionales Incorrectos** u otros eventos cubiertos bajo esta póliza que tuvieron lugar con anterioridad a la fecha efectiva de dicho **Cambio de Control**.

El **Contratante** deberá notificar por escrito a la **Compañía** sobre dicho **Cambio de Control** tan pronto como sea posible, pero no más tarde de los treinta (30) días posteriores al **Cambio de Control**.

A pesar del efecto producido en la cobertura por dicho **Cambio de Control**, ello no dará lugar a la rescisión de esta póliza por cualquiera de las partes (excepto por falta de pago de la prima) y la totalidad de la prima de esta póliza se considerará como devengada por completo a la fecha del **Cambio de Control**.

## 4. Definiciones

En esta póliza los términos escritos en negrita tendrán las definiciones que se indican a continuación y tendrán el mismo significado ya sean expresadas en singular o plural y con independencia de que consten en esta Sección 4. Definiciones o en otras Secciones de esta póliza. Cualquier otro término que no esté específicamente definido, se interpretará de conformidad con las leyes aplicables, códigos y reglamentos vigentes en el país indicado en las Condiciones Particulares:

### 4.1 Acto Incorrecto de Privacidad

Cualquier acto, error, omisión, negligencia o infracción del deber, real o presuntamente cometido por un **Asegurado** en el curso de la prestación de **Servicios Profesionales** que resulte en o se derive de un **Evento de Privacidad**.

### 4.2 Acto Incorrecto de Seguridad

Cualquier acto, error, omisión, negligencia o infracción del deber, real o presuntamente cometido por un **Asegurado** que resulte en o se derive de un **Evento de Seguridad**.

### 4.3 Actos Profesionales Incorrectos Interrelacionados

Todos los **Actos Profesionales Incorrectos** que tengan como nexo común cualquier hecho, circunstancia, acto, evento, transacción, causa o series de hechos, actos, eventos, transacciones, o causas derivadas de, o relacionados con, basados en, o atribuibles a la misma causa u origen.

### 4.4 Acto Incorrecto Multimedia

- 4.4.1. Difamación incluyendo injurias, calumnias u otro agravio relacionado con el menosprecio, daño a la reputación o el carácter de cualquier persona u organización;
- 4.4.2. Infracción, invasión o interferencia del derecho a la privacidad o publicidad;
- 4.4.3. Plagio, piratería o apropiación indebida o uso no autorizado de ideas publicitarias, material publicitario, títulos, formatos literarios o artísticos, estilos, representaciones, nombres o cualquier otra apropiación de ideas o información;
- 4.4.4. Infracción de derechos de autor, diseño, título, eslogan, marca registrada, nombre de dominio, marca de servicio o nombre comercial; o
- 4.4.5. Negligencia con respecto a la creación o difusión de **Contenido** por parte del **Asegurado**; cometido o presuntamente cometido por un **Asegurado** o un **Proveedor de Servicios** en relación con la prestación o falta de prestación de **Servicios Multimedia** junto con los **Servicios Profesionales**.

### 4.5 Acto Profesional Incorrecto o Acto Incorrecto

- 4.5.1. Cualquier acto, error, omisión, tergiversación, declaración errónea, declaración falsa, negligencia o incumplimiento del deber;
- 4.5.2. un **Acto Incorrecto de Privacidad**;
- 4.5.3. un **Acto Incorrecto de Seguridad**;
- 4.5.4. un **Acto Incorrecto Multimedia**; cometido o presuntamente cometido por un **Asegurado** o por alguien de quien el **Asegurado** es legalmente responsable en relación con la prestación o la falta de prestación de **Servicios Tecnológicos a Clientes**; o
- 4.5.5. un error u omisión de diseño o fabricación, real o presuntamente cometido o intentado por un **Asegurado**, o por alguien de quien el **Asegurado** es legalmente responsable, que resulte en el fallo de los **Productos Tecnológicos** para realizar la función o cumplir el propósito previsto por el **Asegurado**.

### 4.6 Administrador o Directivo

Cualquier persona física que hubiera sido, sea o llegue a ser formalmente nombrada o elegida como administrador, directivo, miembro del consejo de administración, miembro del comité de dirección, miembro del comité de supervisión, fideicomisario u otro cargo equivalente en la **Sociedad**, incluyendo un director no-ejecutivo o un director independiente de la **Sociedad**.

### 4.7 Angustia Mental

Trastorno mental, aflicción mental, angustia emocional, dolor emocional y sufrimiento o shock emocional, sean o no como resultado de **Daños Corporales**.

#### 4.8 Asegurado

- 4.8.1. Cualquier **Empleado**; y
- 4.8.2. la **Sociedad**

#### 4.9 Cambio de Control

- 4.9.1. cualquier evento en el que cualquier persona, entidad o grupo:
  - (i) adquiere más del cincuenta por ciento (50%) del capital social del **Contratante**;
  - (ii) adquiere la mayoría de los derechos de voto del **Contratante**;
  - (iii) asume el derecho de nombrar o destituir a la mayoría del consejo de administración (o cargo equivalente) del **Contratante**;
  - (iv) asume el control en virtud de un acuerdo escrito con otros accionistas, sobre la mayoría de los derechos de voto del **Contratante**;
  - (v) se fusiona con el **Contratante**, de manera que el **Contratante** no es la entidad resultante de dicha fusión; o
  - (vi) es designado como administrador concursal, fideicomisario en quiebra, síndico, liquidador, interventor (o cualquier funcionario o persona con un cargo similar o análogo en la jurisdicción aplicable) del **Contratante**, o el **Contratante** se convierte en deudor en un procedimiento de reorganización concursal (o estatus equivalente en la jurisdicción aplicable)
- 4.9.2. la nacionalización del **Contratante** mediante la apropiación de los activos del **Asegurado** por parte de un gobierno o estado, de forma directa o indirecta, en parte o en su totalidad; o
- 4.9.3. cualquier gobierno, agencia estatal o semiestatal (incluyendo el Fondo Monetario Internacional), cualquier otra agencia regulatoria, organismo o entidad de financiación o fondo de estabilidad financiera:
  - (i) asumiendo el control de voto de la junta de accionistas del **Contratante**;
  - (ii) destituyendo al Consejo de Administración del **Contratante**;
  - (iii) nombrando un comité de gestión del **Contratante**; o
  - (iv) haciéndose cargo de las operaciones del **Contratante**, ya sea en parte o en su totalidad, o deshaciéndose de dichas operaciones, ya sea en parte o en su totalidad.

#### 4.10 Circunstancia

Aquellos eventos notificados y aceptados por **la Compañía** según lo establecido en la cláusula 6.1.2. de esta póliza.

#### 4.11 Cliente

Un tercero que obtiene **Servicios Tecnológicos** o **Servicios Multimedia** de la **Sociedad** de conformidad con un contrato escrito.

#### 4.12 Compañía

Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V., institución de seguro que asume la cobertura de los riesgos amparados por la póliza en los términos de las presentes condiciones generales y de las condiciones particulares y endosos que se suscriban.

#### 4.13 Compensaciones Pactadas por Daños

Pagos por daños que se especifiquen y/o se acuerden en un contrato o acuerdo escrito, incluidas, entre otras, cláusulas de penalización por retrasos en la finalización o entrega, o cualquier otra compensación por incumplimiento de contrato específicamente acordada bajo una garantía o cláusula similar.

#### 4.14 Comprador

Un tercero que compra **Productos Tecnológicos** directamente de la **Sociedad**.

#### 4.15 Contaminantes

Cualquier emisión aérea, olor, aguas residuales, petróleo o productos derivados del petróleo, residuos infecciosos o médicos, asbestos o productos derivados del asbestos, sílice, ruido, hongos (incluidos el moho y cualquier micotoxina, espora, olor o subproducto producido o liberado por un hongo, excepto un hongo que el **Asegurado** ha destinado al consumo) y campos eléctricos, magnéticos o electromagnéticos. Dichas materias incluirán, sin limitación, irritantes sólidos, líquidos,

gaseosos, térmicos, biológicos, nucleares o radiológicos, contaminantes o humo, vapor, hollín, ácidos, álcalis, químicos o residuos.

#### 4.16 Contenido

Cualquier palabra, número, dato, texto, sonido, imagen, gráfico, o formas similares de expresión, incluyendo, pero no limitado a:

- a) libros, letras de canciones, ensayos, correspondencia, periódicos, revistas, guiones, obras de teatro, documentación y manuales, enciclopedias, diccionarios, registros comerciales, o materiales de investigación; o
- b) música grabada, música en vivo, películas, programas de radio y televisión, anuncios, efectos de sonido o discursos; o
- c) transmisiones televisivas, videos deportivos, videos profesionales o de aficionados, películas incluyendo películas de animación; o
- d) fotos, gráficos, tablas, diagramas, posters, mapas, dibujos, caricaturas, personajes de dibujos animados, anuncios o dibujos arquitectónicos.

#### 4.17 Daños Corporales

Una lesión, dolencia, enfermedad o fallecimiento de cualquier persona.

#### 4.18 Daños Materiales

Cualquier daño a o la destrucción de un bien tangible o la pérdida de uso de dicho bien, incluyendo cualquier pérdida directa y/o consecuencial resultante del mismo.

#### 4.19 Datos Electrónicos

Cualquier información almacenada o transmitida en formato digital. **Datos Electrónicos** no incluyen **Software** o activos o monedas digitales o criptográficas y/o llaves criptográficas que den acceso a sistemas de moneda digital.

#### 4.20 Deducible

El importe que se especifica en las Condiciones Particulares de la póliza y que es responsabilidad del **Asegurado**.

#### 4.21 Director Responsable

Cualquier persona física que hubiera sido, sea o llegue a ser formalmente nombrada socio, **Administrador o Directivo**, asesor jurídico, responsable del departamento legal, gerente de riesgos, gerente de seguros, responsable de seguridad de la información y datos, o cargo equivalente en la **Sociedad**.

#### 4.22 Documentos

Cualquier registro o documento de cualquier naturaleza, incluidos los registros informáticos y los **Datos Electrónicos**.

**Documentos** no incluye cualquier letra de cambio, cheque, moneda, efecto bancario, letra de cambio, giro postal, giro bancario, orden de pago, pagaré y/u otros instrumentos negociables, incluyendo los registros de los mismos.

#### 4.23 Empleado

Una persona física que, durante el **Período de Vigencia** o después de la **Fecha de Retroactividad**:

- 4.23.1. presta **Servicios Profesionales** en el curso ordinario de los negocios de la **Sociedad** y a quien la **Sociedad** compensa con un salario, sueldo y/o comisiones y tiene el derecho de gobernar, instruir y dirigir en la prestación de dichos **Servicios Profesionales**; o
- 4.23.2. es asignada temporalmente a la **Sociedad**, o un estudiante invitado que curse estudios o funciones o cualquier persona en prácticas o en régimen de capacitación con la **Sociedad** mientras trabaja bajo su control y supervisión directa.

La definición de **Empleado** no incluye a cualquier:

- (i) **Administrador o Directivo** de una **Sociedad**, salvo cuando:
  - a) realice funciones en el ámbito de los deberes habituales de un **Empleado** (distintas de las de un **Administrador o Directivo**) prestando **Servicios Profesionales** a o para la

**Sociedad** en virtud de un contrato de trabajo y bajo el control y supervisión directos de la **Sociedad**; o

b) mientras actúe como un miembro de un comité debidamente elegido o nombrado por resolución del consejo de administración de la **Sociedad** para realizar **Servicios Profesionales** específicos, distintos de las funciones generales de dirección, en nombre de la **Sociedad** y trabajando bajo el control y supervisión directos de la **Sociedad**; o

(ii) **Proveedor de servicios**;

(iii) contratista independiente o cualquier agente;

(iv) representante independiente remunerado mediante ventas o comisiones; o

(v) procuradores o abogados externos o empleados de empresas de valoración independientes.

#### 4.24 Evento Cibernético

4.24.1. Un Evento de Privacidad; o

4.24.2. Un Evento de Seguridad.

#### 4.25 Evento de Privacidad

4.25.1. la revelación no autorizada, pérdida o robo de (real o presunto):

(i) **Información Personal** bajo el cuidado, la custodia o el control del **Asegurado**; o

(ii) información corporativa bajo el cuidado, la custodia o el control de un **Asegurado**, que está específicamente catalogada como confidencial y protegida bajo un acuerdo de no divulgación o contrato similar;

4.25.2. la infracción real o presunta de cualquier **Reglamento de Privacidad** por un **Asegurado**; o

4.25.3. el incumplimiento, real o presunto, por parte del **Asegurado** de cumplir con aquella parte de su declaración pública de su política de recopilación, uso, divulgación, intercambio, difusión y corrección o suplemento de, y de acceso a **Información Personal** que específicamente:

(i) prohíbe o restringe la divulgación, el intercambio o la venta de **Información Personal** por parte del **Asegurado**.

(ii) requiere que el **Asegurado** facilite un acceso individual a la **Información Personal** o que corrija la **Información Personal** incompleta o inexacta después de realizarse una solicitud; o

(iii) establece procedimientos y requisitos para evitar la pérdida de **Información Personal**, siempre y cuando el **Asegurado** tenga en vigor, en el momento de dicho incumplimiento, dicha política de recopilación, uso, divulgación, intercambio, difusión y corrección o suplemento de, y de acceso a **Información Personal**.

#### 4.26 Evento de Seguridad

Cualquier acceso no autorizado, introducción de malware o programas maliciosos, o ataque de denegación de servicio al **Sistema Informático de la Sociedad** que resulte en:

4.26.1. una interrupción, suspensión, fallo, degradación o retraso real y medible en el rendimiento del **Sistema Informático de la Sociedad**; o

4.26.2. el robo, la alteración, modificación, corrupción o destrucción de información corporativa bajo el cuidado, custodia o control de un **Asegurado**, que no está disponible o es conocida por el público.

#### 4.27 Fecha de Retroactividad

La fecha especificada como tal en las Condiciones Particulares, a partir de la cual se conviene retrotraer los efectos de la cobertura del seguro, de modo que quedarán cubiertos a partir de dicha fecha los **Actos Incorrectos** que generen un **Reclamo** en contra del **Asegurado**.

#### 4.28 Filial

Cualquier entidad u organización, incluyendo cualquier empresa conjunta ("joint Venture"), en la que a la fecha de efecto de esta póliza (o durante el **Periodo de Vigencia** para lo estipulado en la sección 3.2 Nuevas Filiales), el **Contratante**, directa o indirectamente a través de una o varias **Filiales**:

4.28.1. controla la composición del consejo de administración, o tiene el derecho de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración (o su equivalente en cualquier otro país);

- 4.28.2. controla más del 50% de los derechos de voto de los accionistas o del patrimonio; o
- 4.28.3. tiene más del 50% del capital social emitido o del patrimonio.

A los efectos de determinar cobertura, una entidad u organización solamente será considerada una **Filial** con respecto a **Actos Profesionales Incorrectos** cometidos u otros actos, hechos o eventos cubiertos bajo esta póliza que tengan lugar después de la fecha en que dicha entidad u organización se convirtiera en una **Filial** y antes de la fecha en que dicha entidad dejase de ser una **Filial**.

#### 4.29 Gastos de Defensa

Los honorarios (incluyendo, pero no limitado a honorarios de abogados y de expertos), gastos, cargos y costes necesarios incurridos, con el consentimiento previo por escrito de la Compañía, tras la presentación de un **Reclamo** en contra del **Asegurado**:

- 4.29.1. por o en nombre del nombre del **Asegurado** en la investigación, defensa, sobreseimiento, ajuste, acuerdo de liquidación o apelación de cualquier **Reclamo**;
- 4.29.2. por o en nombre del **Asegurado** para llevar a cabo un procedimiento de indemnización, contribución o recuperación relacionado con dicho **Reclamo**;
- 4.29.3. por o en nombre del **Asegurado** en la solicitud de cualquier apelación de una decisión judicial o de un laudo de un proceso alternativo de resolución de disputas vinculante para el **Asegurado** y resultante de dicho **Reclamo**; o
- 4.29.4. por cualquier experto acreditado contratado a través de abogados defensores, en nombre de un **Asegurado** para preparar una evaluación, informe, valoración, diagnóstico o refutación de pruebas en relación con la defensa de un **Reclamo**.

#### 4.30 Gastos de Emergencia

La parte de los **Gastos de Defensa**, o **Gastos de Mitigación** incurridos por el **Asegurado** antes de recibir el consentimiento por escrito de la Compañía cuando dicho consentimiento previo por escrito no pueda ser obtenido de manera oportuna en relación con un **Reclamo** y para el cual la **Compañía** otorgará aprobación retrospectiva dentro de los siete (7) días de haberse incurrido en dichos gastos y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.4. "Gastos de Emergencia" de esta póliza.

#### 4.31 Gastos de Fianzas

Los gastos incurridos por el **Asegurado** para la constitución y mantenimiento de una fianza civil, aval u otro instrumento financiero similar, que se requiera como parte de las obligaciones contingentes de un **Asegurado** impuestas por un tribunal en relación con un **Reclamo**, **quedando excluido el importe de cualquier fianza, aval u otra garantía**.

**Los Gastos de Fianzas no incluirán ni implicarán para la Compañía obligación alguna de obtener o tramitar la fianza o el aval, ni de otorgar garantía alguna para su expedición.**

#### 4.32 Gastos de Mitigación

Los honorarios o costes directos, gastos necesarios, u otras pérdidas, incurridas por el **Asegurado**, con el previo consentimiento por escrito de la Compañía, después del descubrimiento por primera vez de un **Acto Profesional Incorrecto** o una **Infidelidad de Empleados** durante el **Período de Vigencia** con el fin de mitigar, minimizar, prevenir o evitar una **Pérdida Financiera** que quedaría cubierta bajo esta póliza si se presentara un **Reclamo** contra el **Asegurado** basado en dicho **Acto Profesional Incorrecto** o **Infidelidad de Empleados**.

**Gastos de Mitigación** no incluyen:

- (i) gastos relacionados con cualquier responsabilidad que de otra manera no quedaría cubierta bajo esta póliza;
- (ii) cualquier aumento en la responsabilidad o la **Pérdida Financiera** del **Asegurado** que surja de tomar tales acciones;
- (iii) **Gastos de Gestión de un Evento Cibernético**;
- (iv) **Pagos de Extorsión**;
- (v) gastos relacionados con mejoras o actualizaciones, salvo si los **Servicios Profesionales** que den lugar al **Acto Profesional Incorrecto** incluyen específicamente especificaciones de diseño;

- (vi) la remuneración de cualquier **Empleado**, el coste de su tiempo o cualquier otro coste o gasto fijo de cualquier **Sociedad**;
- (vii) cualquier pago que exceda la cobertura proporcionada bajo esta póliza, si el **Reclamo** se hubiera presentado contra el **Asegurado** por el reclamante potencial;
- (viii) el importe de cualquier **Deducible** aplicable; y
- (ix) gastos o costes u otros importes cubiertos bajo la Extensión 2.6. Pérdida de Documentos y datos.

#### 4.33 Gastos de Gestión de un Evento Cibernético

Los honorarios, costes y gastos incurridos por la **Sociedad** (ya sea de forma voluntaria o no), con el previo consentimiento de la Compañía, para contratar servicios profesionales de un contable, abogado, una firma forense, consultores de relaciones públicas, investigador forense de la industria de las tarjetas de pago o cualquier otro profesional para:

- a) llevar a cabo un análisis informático forense en el **Sistema Informático del Asegurado**;
- b) determinar las obligaciones de indemnizar en virtud de cualquier contrato escrito respecto a un **Acto Profesional Incorrecto** cometido por un **Proveedor de Servicios**;
- c) determinar si el **Asegurado** está obligado a notificar a personas potencialmente afectadas o a organismos reguladores;
- d) llevar a cabo el cumplimiento de cualquier **Procedimiento de LFPDPPP** o **Normativa de Privacidad**;
- e) notificar a las personas potencialmente afectadas o a organismos reguladores correspondientes y establecer nuevos números de cuenta para las personas potencialmente afectadas de la **Sociedad**;
- f) diseñar, implementar, ejecutar y gestionar una campaña de relaciones públicas para intentar contrarrestar o mitigar las consecuencias de una publicidad negativa, o con el fin de proteger o restituir la reputación del negocio de la **Sociedad**, como respuesta a publicidad negativa;
- g) proporcionar servicios de monitorización de crédito y de identidad, servicios de restauración de identidad y seguro de robo de identidad, quedando establecido que la Compañía no tendrá la obligación de aplicar por o proporcionar el seguro de robo de identidad; o
- h) proporcionar servicios de atención al cliente para dar respuesta a consultas de personas potencialmente afectadas;

en respuesta a o en relación con cualquier **Evento Cibernético**.

#### 4.34 Infidelidad de Empleados

Una conducta deliberadamente fraudulenta o deshonesta cometida por un **Empleado** con la intención de obtener un beneficio económico personal indebido para sí mismo, pero únicamente si dicha conducta:

- 4.34.1. no hubiera sido cometida o consentida, ya sea expresamente o de forma implícita, por la **Sociedad** o por cualquiera de sus **Administradores o Directivos**; y
- 4.34.2. resultase en la responsabilidad de la **Sociedad** hacia un **Tercero Cliente** en virtud de una sentencia u otro fallo o procedimiento definitivo e inapelable.

El salario, los honorarios, las comisiones, las primas y cualquier otra prestación similar obtenida en el curso normal del empleo, incluidos los aumentos de salario, los ascensos, la participación en los beneficios u otros emolumentos, no constituyen un beneficio económico personal indebido.

#### 4.35 Información biométrica

- 1. Identificadores biométricos incluyendo, pero no limitando a:
  - imágenes faciales, huellas dactilares, escaneos oculares, reconocimiento de voz;
  - pulsación de teclas, algún paso y otro patrón físico;
  - datos de salud, sueño o ejercicio;
  - ADN; o
  - Cualquier otro contenido considerado información biométrica según cualquier ley, legislación o regulación, ya sea existente o creada en el futuro;
- 2. Material resultante del procesamiento técnico de cualquiera de los identificadores anteriores relacionados con las características físicas, fisiológicas o de comportamiento de una persona; que permita o confirme la identificación única de esa persona.

#### 4.36 Información Personal

Cualquier información mediante la cual un individuo pueda ser identificado de manera exclusiva y fiable, incluyendo su nombre, número de teléfono, número de identificación nacional, número de seguridad social, datos médicos o sanitarios u otra información médica protegida, número de permiso de conducir o número de pasaporte, número de cuenta bancaria, número de tarjeta de crédito, número de tarjeta de débito, código de acceso o contraseña que permitan el acceso a la cuenta financiera de ese individuo, o cualquier otra información personal de carácter no público, conforme a su definición en cualquier reglamento de privacidad aplicable al individuo.

**Información Personal** no incluye información que legalmente esté a disposición del público en general por cualquier razón, incluyendo información de los archivos de gobiernos locales, nacionales o extranjeros.

#### 4.37 Instalación Nuclear

4.37.1. cualquier **Reactor Nuclear**; o

4.37.2. cualquier equipo o dispositivo diseñado o utilizado para:

- a) separar los isótopos de uranio o plutonio
- b) procesar o utilizar combustible usado
- c) manipular, procesar o envasar residuos nucleares; o
- d) el procesamiento, la fabricación o la aleación de material nuclear.

#### 4.38 LFPDPPP

La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento; también incluirá cualquier modificación a los mismos y cualquier regulación estatal, provincial, territorial, local o federal en materia de protección de datos personales.

#### 4.39 Límite de Indemnización

El importe indicado como tal en las Condiciones Particulares.

#### 4.40 Normativa de Privacidad

Cualquier normativa, reglamento o estatuto, incluyendo cualquier enmienda a los mismos, relacionados con el control y el uso de información financiera, médica u otra información de identificación personal, o cualquier otra normativa, reglamento o estatuto relacionados con el robo de identidad o la privacidad.

#### 4.41 Pagos por Extorsión

- 4.41.1. cualquier dinero y criptomoneda pagado por el **Asegurado**, con la intención de poner fin a una amenaza de extorsión; y
- 4.41.2. todos los gastos incurridos por el **Asegurado** relacionados con cualquier amenaza de extorsión.

#### 4.42 Pérdida Financiera

4.42.1. El importe total que el **Asegurado** está legalmente obligado a pagar por:

- (i) daños compensatorios, punitivos, ejemplares o múltiples (en la medida en que sean asegurables según la ley de esta póliza y la ley de la jurisdicción en la que se realice el pago) y gastos relacionados (incluidos intereses previos y posteriores al juicio, honorarios legales del demandante o reclamante, honorarios y gastos de abogados, costas judiciales, gastos de contables y gastos de un ajustador de siniestros) resultantes de un **Reclamo** presentado en contra de dicho **Asegurado**, para el cual aplica la cobertura, en virtud de una sentencia definitiva u otra resolución final de un tribunal bajo cuya jurisdicción está obligado el **Asegurado** o en virtud de un arbitraje u otros procesos alternativos de resolución de disputas que sean vinculantes para el **Asegurado**; o
- (ii) un acuerdo negociado por el **Asegurado** con el consentimiento previo por escrito de la Compañía, de acuerdo con los términos y condiciones de esta póliza;

4.42.2. **Gastos de Defensa;**

4.42.3. **Gastos de Fianzas;**

4.42.4. Los honorarios, gastos, costes e importes cubiertos bajo las Extensiones 2.5. Mitigación de Pérdidas y 2.6. Pérdida de Documentos y Datos de la Sección 2. Extensiones de Cobertura.

El término **Pérdida Financiera** no incluye:

- a) salarios u otras remuneraciones o cualquier beneficio laboral pagado por o a cualquier **Asegurado**;
- b) prestaciones o cotizaciones sociales o de pensiones u otras prestaciones relacionadas con el empleo;
- c) cualquier importe por el cual los **Asegurados** sean absueltos de pagar debido a cualquier pacto, acuerdo u orden judicial;
- d) cualquier importe que constituya una devolución por parte del **Asegurado** de honorarios, comisiones o cánones, independientemente de que se reclame como restitución de fondos específicos, decomiso, pérdida financiera, compensación o de otro modo, y los perjuicios que sean consecuencia de cualquiera de los anteriores; o volver a prestar servicios por parte del **Asegurado** o bajo la supervisión del **Asegurado**;
- e) cualquier cantidad que constituya pérdidas o privación de honorarios, ingresos o ganancias por el **Asegurado**, incluyendo intereses y dividendos o la pérdida de derechos y privilegios;
- f) los gastos, honorarios y costes para cumplir con cualquier medida cautelar, sentencia declaratoria, demanda de amparo o cualquier tipo de compensación no monetaria o cualquier acuerdo para proporcionar cualquiera de estas compensaciones;
- g) impuestos y gravámenes de cualquier tipo, multas o sanciones, incluidos pero no limitados a aquellas impuestas como consecuencia de un **Procedimiento de LFPDPPP** o cualquier otro procedimiento legal o administrativo similar en relación con una legislación similar en materia de protección de datos en cualquier jurisdicción, impuesto a cualquier **Asegurado**;
- h) **Gastos de Gestión de un Evento Cibernético**;
- i) **Pagos por Extorsión**;
- j) devolución o restitución de cualquier tipo o ganancias ilícitas;
- k) importes que constituyan penalizaciones contractuales o **Compensaciones Pactadas por Daños**; e
- l) importes o pérdidas que no sean asegurables en virtud de la ley bajo la cual se interpreta esta póliza o en la jurisdicción donde se presente el **Reclamo**.

#### 4.43 Periodo Adicional de Notificación

El período inmediatamente posterior a la terminación del **Periodo de Vigencia** durante el cual el **Asegurado** puede notificar a la Compañía cualquier **Reclamo** presentado por primera vez durante dicho periodo por un **Acto Profesional Incorrecto**, que hubiera ocurrido por primera vez antes de la terminación del **Periodo de Vigencia**.

#### 4.44 Periodo de Vigencia

El periodo de tiempo que está especificado como tal en las Condiciones Particulares, incluyendo cualquier extensión a dicho periodo acordada por escrito por la Compañía.

#### 4.45 Procedimiento de LFPDPPP

Cualquier investigación formal o cualquier procedimiento administrativo llevado a cabo en contra de un **Asegurado** por un ente administrativo o regulatorio u organismo gubernamental similar, en relación con una real o presunta infracción de **LFPDPPP**, incluyendo cualquier apelación en relación con dicho procedimiento iniciada por el **Asegurado** a la recepción de cualquier queja, demanda de investigación, notificación judicial, citación o cualquier documento similar.

#### 4.46 Productos Tecnológicos

4.46.1 hardware informático o de telecomunicaciones, incluidos componentes y periféricos, **Software** o firmware; y

4.46.2 otros equipos o dispositivos electrónicos específicamente diseñados o destinados para ser utilizados en relación con los **Servicios Tecnológicos** del **Asegurado**;

que son diseñados, desarrollados, fabricados o ensamblados por el **Asegurado** y que son vendidos o sobre los que se otorga licencia a otros, incluyendo:

- (a) materiales, piezas o equipos proporcionados en relación con dichos **Productos Tecnológicos**;
- (b) instalación, capacitación para su uso, soporte, servicio, mantenimiento y reparación de dichos **Productos Tecnológicos**;
- (c) garantías o representaciones hechas en cualquier momento, con respecto a la idoneidad, calidad, durabilidad, desempeño o uso de dichos **Productos Tecnológicos**; y

(d) proveer o la falta de proveer advertencias o instrucciones sobre el uso de dichos **Productos Tecnológicos**.

#### 4.47 Proveedor de Servicios

Cualquier persona, institución u otra entidad que preste servicios y que no sea un **Asegurado**, o que no sea propiedad de o esté controlada por un **Asegurado** que:

- 4.47.1. preste **Servicios Profesionales** por o en nombre del **Asegurado**;
- 4.47.2. mantenga, gestione o controle **Sistemas Informáticos** por o en nombre de la **Sociedad**; o
- 4.47.3. aloje el sitio web de la **Sociedad**;

en virtud de un contrato o acuerdo escrito que define el alcance de los servicios que se van a prestar.

#### 4.48 Reactor Nuclear

Cualquier aparato diseñado o utilizado para sustentar una fisión nuclear en una reacción en cadena autosostenida o para contener una masa crítica de material fisionable.

#### 4.49 Reclamo

- 4.49.1. Un requerimiento por escrito, contra de cualquier **Asegurado**, solicitando una compensación monetaria, compensación no monetaria, medidas cautelares o cualquier otra medida legal; o
- 4.49.2. un procedimiento civil en contra de cualquier **Asegurado** iniciado con la interposición de acciones o presentación de denuncia, queja o inicio de cualquier procedimiento; o
- 4.49.3. un procedimiento regulatorio o administrativo en contra de cualquier **Asegurado**, iniciado con la presentación de una notificación de cargos o documento similar; o
- 4.49.4. un procedimiento de arbitraje, solicitud de mediación, u otro mecanismo alternativo de resolución de disputas contra cualquier **Asegurado**;

presentado por, en nombre de o en beneficio de un **Tercero Cliente** del **Asegurado** alegando un **Acto Profesional Incorrecto** de un **Asegurado**.

En relación con la Extensión 2.3. Infidelidad de Empleados, **Reclamo** únicamente significará el procedimiento civil iniciado por un **Tercero Cliente** del **Asegurado** o un procedimiento regulatorio o arbitral iniciado por cuenta de un **Tercero Cliente** del **Asegurado** por daños y perjuicios que resulten de dicha **Infidelidad de Empleados**.

Únicamente para los efectos de las Secciones 5, 6 y 7, **Reclamo** también significará un **Reclamo Potencial** y el evento asegurado bajo la Extensión 2.6. Pérdida de Documentos y Datos

#### 4.50 Reclamo Potencial

Un **Reclamo** que, de ser presentado contra el **Asegurado**, estaría cubierto bajo esta póliza con respecto al cual el **Asegurado** incurre en **Gastos de Mitigación** bajo la Extensión 2.5. con el fin de mitigar, minimizar, prevenir o evitar una **Pérdida Financiera** que, de otro modo, estaría cubierta bajo esta póliza.

#### 4.51 LFPDPPP

(“Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares”)

La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento; también incluirá cualquier modificación a los mismos y cualquier regulación estatal, provincial, territorial, local o federal en materia de protección de datos personales.

#### 4.52 Servicios de Internet

- 4.52.1 La prestación de:
- (a) acceso a Internet;
  - (b) servicios de aplicaciones;
  - (c) servicios de computación en la nube;
  - (d) servicios de registro de nombres de dominio;
  - (e) servicios de portal web;

- (f) servicios de navegador web;
- (g) servicios gestionados de seguridad de redes;
- (h) servicios de motores de búsqueda; o
- (i) servicios de correo electrónico;

4.52.2 diseño, programación, alojamiento, gestión o mantenimiento de sitios web; o

4.52.3 el desarrollo, diseño y mantenimiento de salas de chat, servicios de correo electrónico o tableros de anuncios.

#### 4.53 Servicios de Telecomunicaciones

- 4.53.1. servicios conmutados y de acceso por tono de marcación alámbrico e inalámbrico local, regional y de larga distancia, incluidos servicios de valor agregado como asistencia de directorio, servicios de llamadas gratuitas, correo de voz, transferencia de llamadas, llamada en espera e identificación de llamadas;
- 4.53.2. servicios de comunicaciones por satélite terrestre;
- 4.53.3. servicios de banda ancha y de Voz sobre Protocolo de Internet (VoIP);
- 4.53.4. servicios de videoconferencia;
- 4.53.5. servicios de radiobúsqueda;
- 4.53.6. infraestructura de red de servicios de emergencia, incluidos servicios de enrutamiento de llamadas y de transmisión de datos de ubicación;
- 4.53.7. análisis, diseño, integración, conversión y mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones;
- 4.53.8. servicios de directorio, incluida la publicación de directorios y asistencia de operador; o
- 4.53.9. servicios de gestión de proyectos o consultoría relacionados con los puntos 4.53.1. a 4.53.8. de esta definición.

#### 4.54 Servicios Multimedia

Creación, publicación, difusión, recopilación, transmisión, producción u otra distribución de **Contenido** por el **Asegurado** en nombre de otros, por cualquier medio, incluidas, entre otros, las siguientes formas: impresión; música; películas; directorios; radiodifusión; difusión por Internet; o transmisión por televisión.

#### 4.55 Servicios Profesionales

- 4.55.1. Los **Servicios Tecnológicos** y los **Servicios Multimedia** prestados por o en nombre del **Asegurado** a un **Ciente** en virtud de un contrato escrito o un acuerdo con dicho **Ciente** a cambio de una compensación, incluyendo cualquier servicio relacionado u operación del **Asegurado** para respaldar la prestación de dichos servicios; y
- 4.55.2. los **Productos Tecnológicos** diseñados, fabricados o ensamblados por o en nombre del Asegurado y vendidos a un tercero.

#### 4.56 Servicios Tecnológicos

- 4.56.1. Análisis, diseño, desarrollo, integración, instalación, programación, conversión, servicio, soporte, mantenimiento, reparación, venta o reventa de hardware informático, redes informáticas, sistemas electrónicos, **Software**, o firmware (software incluido en un dispositivo de hardware que proporciona instrucciones sobre cómo dicho dispositivo debe operar);
- 4.56.2. diseño de bases de datos y recopilación, compilación, procesamiento, extracción, almacenamiento, gestión o análisis de **Datos Electrónicos**;
- 4.56.3. gestionar, operar, administrar o alojar instalaciones informáticas para terceros;
- 4.56.4. servicios de destrucción de **Datos Electrónicos**;
- 4.56.5. **Servicios de Internet**;
- 4.56.6. **Servicios de Telecomunicaciones**;
- 4.56.7. consultoría, educación o capacitación en tecnología de la información; o
- 4.56.8. cualquier otro servicio de consultoría, capacitación, gestión, educación o servicio de sistemas de información sustancialmente similar o relacionado con los servicios descritos en los puntos 4.54.1. a 4.54.7. de esta definición.

#### 4.57 Sistema Informático

Los equipos informáticos y **Programas Informáticos**, así como los **Datos Electrónicos** almacenados en los mismos, incluidos los dispositivos asociados de entrada y salida, dispositivos de almacenamiento de datos, equipos de red, componentes, firmware, así como equipos electrónicos de copias de seguridad incluidos sistemas disponibles a través de Internet, de redes locales, redes externas o redes virtuales privadas.

#### 4.58 Sistema Informático de la Sociedad

Un **Sistema Informático** que, para prestar **Servicios Profesionales**:

- 4.58.1. la **Sociedad** gestiona o tiene en arrendamiento, leasing o propiedad;
- 4.58.2. es operado por un **Proveedor de Servicios** para y en nombre de la **Sociedad**; o
- 4.58.3. es propiedad de los **Empleados** y es operado por ellos en nombre del **Asegurado** con la finalidad de obtener acceso remoto al **Sistema Informático de la Sociedad** u operado de conformidad con la política del **Asegurado** de “trae tu propio dispositivo” (“BYOD: Bring your own Device”)

#### 4.59 Sociedad

- 4.59.1. El **Contratante**; y
- 4.59.2. cualquier **Filial**.

#### 4.60 Software

Las operaciones y aplicaciones, códigos y programas mediante los cuales los **Datos Electrónicos** son electrónicamente recopilados, transmitidos, procesados, almacenados o recibidos.

Bajo la definición de **Software** no se incluyen los **Datos Electrónicos**.

#### 4.61 Solicitud de Seguro

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, constituirán la base de este contrato, en el caso de las pólizas nuevas, de forma indistinta y según elija su utilización en cada caso la Compañía, el Formulario de Suscripción o la Solicitud Express; y para la renovación, servirán de base del contrato de seguro indistintamente cualquiera de los documentos antes mencionados, o bien, la Carta de renovación, según determine su utilización la Compañía.

Por lo anterior, el Contratante estará obligado a declarar la información requerida en el Formulario de Suscripción, o en la Solicitud Express, o en la Carta Renovación, según le indique la Compañía, todos los hechos e información importantes como los conozca o deba conocer al momento de suscribir dichos documentos, considerándose todos y cada uno de ellos como la Solicitud de Seguro para los efectos de lo previsto por los artículos 8 y 47 de la Ley sobre el Contrato de Seguros y por la cláusula de “Declaraciones y No Rescisión de la Póliza”.

#### 4.62 Sublímite

El límite de la responsabilidad de la Compañía bajo esta póliza para ciertas coberturas y extensiones, y que se considera parte integrante del **Límite de Indemnización** y no en adición al mismo. El importe del **Sublímite** para cada cobertura y extensión es en el agregado y está especificado en las Condiciones Particulares.

#### 4.63 Tercero Cliente

Un **Cliente** y un **Comprador** colectivamente.

#### 4.64 Contratante

La persona jurídica especificada en las Condiciones Particulares.

#### 4.65 Zurich

La **Compañía** y cualquier otro miembro o entidades que formen parte de Zurich Insurance Group.

## 5. Exclusiones

La Compañía no será responsable de realizar un pago bajo esta póliza por cualquier Pérdida Financiera en relación con cualquier Reclamo o extensión proporcionada bajo la Sección 2. Extensiones de Cobertura:

### 5.1 Acciones Regulatorias Gubernamentales

derivado de, relacionado con, basado en, atribuible a o como consecuencia de cualquier acción o investigación presentada por, por derecho de, en nombre de o a instancias de, o instigada o mantenida en contra de un Asegurado por cualquier autoridad pública, entidad gubernamental, reguladora o de concesión de licencias, ya sea directa o indirectamente, bien sea presentada en su calidad de autoridad o comisión gubernamental, reguladora o de concesión de licencias, o como síndico, depositario, liquidador, tenedor de valores o cesionario de un Asegurado.

Esta exclusión no se aplicará a:

5.1.1. un Reclamo presentado por dichas entidades cuando actúen únicamente en su propio interés en su calidad como Tercero Cliente de un Asegurado; o

5.1.2. un Reclamo presentado por dichas entidades por, en nombre o en beneficio de un Tercero Cliente de cualquier Asegurado que solicite una compensación por un determinado Acto Profesional Incorrecto de un Asegurado.

### 5.2 Administradores y Directivos

derivado de, relacionado con, basado en, atribuible a o como consecuencia del desempeño o la falta de desempeño de los Asegurados de sus funciones y deberes en su calidad de Administrador o Directivo de la Sociedad.

### 5.3 Antimonopolio, Competencia Desleal, Restricciones Comerciales

que alegue, derivado de, relacionado con, basado en, atribuible a o como consecuencia de cualquier infracción o incumplimiento, real o presunto, de cualquier ley, norma o regulación relativa a antimonopolio, competencia desleal, fijación de precios, restricciones comerciales o de cualquier otra ley, norma o regulación para proteger la competencia.

### 5.4 Asegurado contra Asegurado

por o en nombre de, o en beneficio de cualquier:

5.4.1 Asegurado, o los sucesores o beneficiarios de cualquier Asegurado;

5.4.2 entidad que sea propiedad, esté controlada, operada o gestionada por el Asegurado en el momento en que se cometió (o se alega que se cometió) el Acto Incorrecto que dio lugar a dicho Reclamo;

5.4.3 entidad que controla, opera o gestiona, o sea total o parcialmente propietaria del Asegurado en el momento en se produjo el Acto Profesional Incorrecto que dio lugar a dicho Reclamo; o

5.4.4 Proveedor de Servicios en relación con los acuerdos contractuales, indemnizaciones, compensaciones o disputas sobre los servicios prestados por dicho Proveedor de Servicios o con respecto al alcance de los servicios realizados por dicho Proveedor de Servicios, según se define en el acuerdo contractual con el Asegurado;

excepto si dicho Reclamo:

- a) se presenta por o por cuenta de un Empleado, únicamente en su capacidad como un Tercero Cliente de la Sociedad; o
- b) se presenta por o en nombre de un Asegurado, si dicho Reclamo resulta directamente de otro Reclamo presentado por previamente por un Tercero Cliente que de otro modo está cubierto por esta póliza y siempre y cuando que dicho Reclamo sea instigado y mantenido totalmente independiente y sin la solicitud, asistencia, participación activa o intervención de cualquier otro Asegurado. La cobertura de esta póliza se limitará a la parte de la Pérdida Financiera que consista en la compensación por los daños sufridos por ese Tercero Cliente y por los cuales el Asegurado sea legalmente responsable, y excluirá cualquier otra Pérdida Financiera, gastos o costes adicionales en los que incurra el Asegurado.

#### 5.5 Cese del Soporte

derivado de, basado en o atribuible a cualquier decisión real, presunta o amenazante de cualquier Asegurado de no proporcionar o respaldar, o dejar de brindar o respaldar, cualquier Producto Tecnológico o Servicio Tecnológico.

#### 5.6 Conducta

derivado de, o relacionado con, basado en, atribuible a o como consecuencia de:

- 5.6.1. la obtención por parte de un Asegurado o de un Proveedor de Servicios de cualquier ingreso, beneficio financiero o no financiero, ventaja o retribución a los que legalmente dicho Asegurado o Proveedor de Servicios no tuviesen derecho;
- 5.6.2. cualquier Acto Profesional Incorrecto cometido deliberadamente;
- 5.6.3. la comisión de cualquier acto u omisión delictivo, doloso, fraudulento, o malicioso por un Asegurado o un Proveedor de Servicios; o
- 5.6.4. cualquier violación o infracción deliberada de cualquier ley, reglamento o estatuto cometida por un Asegurado o un Proveedor de Servicios,

cuando las conductas indicadas en los párrafos 5.6.1. a 5.6.4 arriba, sean determinadas por:

- a) admisión formal de dicha conducta por escrito del Asegurado o del Proveedor de Servicios;
- b) sentencia definitiva y no apelable u otro fallo o procedimiento definitivo adverso para el Asegurado o para el Proveedor de Servicios;  
o
- c) evidencias que establezcan que dicha conducta efectivamente ocurrió.

Hasta que dicha admisión o determinaciones tengan lugar, la Compañía anticipará los Gastos de Defensa de conformidad con la sección 6.2 Provisiones relacionadas con la Defensa y Transacción de Reclamos. Asimismo, la conducta indicada en los puntos 5.6.1. o 5.6.4. arriba cometida por cualquier Sociedad o Proveedor de Servicios no será atribuida a cualquier Empleado, excepto si dicho Empleado hubiese sido cómplice de dicha conducta.

Esta exclusión no aplica a la Extensión 2.3. Infidelidad de Empleados.

- 5.7 Daños Corporales y Daños Materiales**  
derivado de, o relacionado con, basado en, atribuible a o como consecuencia de Daños Corporales, Angustia Mental, o Daños Materiales, quedando establecido que esta exclusión no se aplicará a:
- 5.7.1. la pérdida de Documentos o datos de acuerdo con la Extensión 2.6. Pérdida de Documentos y Datos, o
  - 5.7.2. Angustia Mental resultante de un Acto Incorrecto de Multimedia o un Acto Incorrecto de Privacidad.
- 5.8 Deudas y Pérdidas Comerciales**  
derivado de, o relacionado con, basado en, atribuible a o como consecuencia de:
- 5.8.1. cualquier deuda comercial incurrida por un Asegurado;
  - 5.8.2. cualquier garantía otorgada por un Asegurado para una deuda; o
  - 5.8.3. el valor monetario de cualquier transacción o cambios de valor de cualquier cuenta, donde el Asegurado esté actuando por su propio interés o como representante, incluyendo pero no limitado a transferencias electrónicas, pérdidas comerciales, deudas comerciales, premios, puntos, cupones, descuentos de precios, ganancias o cualquier otra propiedad intangible.
- 5.9 Eventos Incontrolables**  
derivado de, o relacionado con, basado en la imposibilidad del Asegurado o del Proveedor de Servicios de prestar Servicios Profesionales como consecuencia de:
- 5.9.1. disturbios civiles, incluidos, entre otros, protestas, huelgas de empleados y motines;
  - 5.9.2. guerra (ya sea declarada oficialmente o no), terrorismo, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que asuma la proporción de o equivalga a un levantamiento popular, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o acto de cualquier autoridad legalmente constituida;
  - 5.9.3. acciones gubernamentales de emergencia, incluidos, entre otros, embargos, cuarentenas, cierres, restricciones de viaje y toques de queda;
  - 5.9.4. cualquier incautación, confiscación, expropiación, nacionalización o destrucción de un Sistema Informático por parte de una autoridad gubernamental;
  - 5.9.5. fallo, interrupción o corte del acceso a Internet proporcionado por un proveedor de servicios de Internet al Asegurado o a cualquier Proveedor de Servicios y/o cualquier falta de funcionalidad resultante en cualquier servicio en línea, incluyendo pero limitado a, cualquier fallo en las líneas telefónicas, líneas de transmisión de datos, satélites u otra infraestructura que comprenda o soporte Internet, a menos que dicha infraestructura esté bajo el control operativo del Asegurado;
  - 5.9.6. cualquier interrupción, suspensión, cierre voluntario o reglamentario, fallo, degradación o retraso real y medible en el rendimiento del Sistema Informático de un Proveedor de Servicios que surja o resulte

de un Evento Cibernético, incluida cualquier responsabilidad con el propio Proveedor de Servicios;

- 5.9.7. fallo o interrupción mecánica o eléctrica causada por un tercero, actuando independientemente del Asegurado o del Proveedor de Servicios, o por un evento fuera de control, incluyendo cualquier interrupción o sobrevoltaje de energía eléctrica, caída de tensión, apagón, cortocircuito, sobretensión, o fluctuaciones del suministro de energía; o
- 5.9.8. incendio, humo, explosión, relámpago, viento, inundación, terremoto, erupción volcánica, maremoto, mareas, deslizamiento de tierra, granizo, pandemia, epidemia, caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otro evento similar, cualquiera que sea su causa.

## 5.10 Exclusiones de los Estados Unidos

5.10.1. basado en, directa o indirectamente derivado de, o atribuible a cualquier infracción real o presunta, por acción u omisión, de:

- (i) la “Telephone Consumer Protection Act” - TCPA (Ley de Protección al Consumidor Telefónico), incluyendo cualquier enmienda o ampliación de dicha ley;
- (ii) la Ley “CAN-SPAM” de 2003, incluyendo cualquier enmienda o ampliación de dicha ley;
- (iii) la “Fair Credit Reporting Act” - FCRA (Ley de Equidad de Informes de Crédito) y cualquier enmienda o ampliación de dicha ley incluyendo la “Fair and Accurate Credit Transactions Act” - FACTA (Ley de Transacciones Crediticias Justas y Exactas);
- (iv) cualquier ley, ordenanza, reglamento o directriz federal, estatal, provincial, territorial o local distinta de las enumeradas en los apartados (i) a (iii) anteriores y sus enmiendas y ampliaciones, o cualquier otra responsabilidad jurídica, bajo el derecho anglosajón (“Common Law”) o de otro tipo, que se refiera, prohíba o limite la impresión, la difusión, la eliminación, la vigilancia, la recopilación, el registro, el uso, el envío, la transmisión, la comunicación o la distribución de material o información.

5.10.2. basado en, derivado de, o atribuible a cualquier infracción, real o presunta, de responsabilidades, obligaciones o deberes impuestos por cualquiera de los siguientes:

- (i) “Fair Labour Standards Act” (Ley de Normas Laborales Justas) (excepto la “Equal Pay Act” (Ley de Igualdad Salarial) y cualquier otra ley relativa a las prácticas salariales y horarios, incluida, pero no limitada a, cualquier Reclamo por trabajo realizado fuera de las horas de trabajo, por no proporcionar períodos de descanso o para comer, por no reembolsar gastos, por clasificar indebidamente a los empleados como exentos o no exentos, por no pagar puntualmente los salarios, por conversiones, enriquecimiento injusto, o por prácticas comerciales desleales;
- (ii) cualquier ley que regule los derechos de los empleados a

participar o a abstenerse de participar en actividades sindicales u otras actividades colectivas, incluida, pero no limitada a la “National Labour Relations Act” (Ley Nacional de Relaciones Laborales), o la aplicación de cualquier convenio colectivo;

- “Worker Adjustment and Retraining Notification Act” (Ley de Notificación de Ajustes y Reentrenamiento del Trabajador);
  - “Consolidated Omnibus Budget Reconciliation Act” - COBRA de 1985 (Ley Ómnibus Consolidada de Reconciliación Presupuestaria);
- (iii) “Occupational Safety and Health Act” – OSHA (Ley de Seguridad y Salud Ocupacional);
- (iv) “Racketeer Influenced and Corrupt Organizations Act” – RICO (Ley Contra la Extorsión Criminal y las Organizaciones Corruptas)
- (v) “Federal False Claims Act” (Ley Federal de Reclamos Falsos);  
o
- (vi) las normas o reglamentos promulgados bajo cualquiera de dichos estatutos o leyes, sus modificaciones o disposiciones similares de cualquier ley federal, estatal, local o extranjera o de derecho anglosajón (“Common Law”)

**5.10.3. basado en, derivado de, o atribuible a:**

- (i) cualquier infracción, real o presunta, por parte del Asegurado de la “Employee Retirement Income Security Act” de 1974 (Ley de Garantía de Ingresos por Jubilación del Empleado);
- (ii) cualquier infracción, real o presunta, por parte del Asegurado de la “Securities Act” de 1933, “Securities Exchange Act” de 1934, “Investment Company Act” de 1940, “Investment Advisors Act”, o de cualquier otra ley de valores extranjera, federal, estatal, provincial, territorial o local;
- (iii) cualquier infracción, real o presunta, por parte del Asegurado de la “Federal Trade Commission Act”, “Sherman Anti-Trust Act”, “Clayton Act”, o de cualquier ley, normas o reglamentos federal, estatal, provincial, territorial, local o de derecho anglosajón (“Common Law”) relativos a antimonopolio, fijación de precios, discriminación de precios, o restricción del comercio, o cualquier otra ley, norma o reglamento para proteger la competencia;
- (iv) cualquier infracción, real o presunta, por parte del Asegurado de cualquier enmienda, adición o sustitución de cualquier ley, ordenanza, reglamento, norma o directiva que figure en los apartados (i) a (iii) anteriores.

#### **5.11 Fusiones y Adquisiciones**

derivado de, o relacionado con, basado en, atribuible a cualquier:

- 5.11.1. fusión, compra o adquisición, real o tentativa, de otro negocio por parte del Asegurado; o
- 5.11.2. transacción de compra o venta, real o tentativa, de las acciones del Asegurado, de la matriz del Asegurado o de cualquier filial o empresa afiliada.

#### **5.12 Garantía de Costes**

derivado de, o relacionado con, basado en, atribuible a o como consecuencia de cualquier incumplimiento de una garantía de coste o de una estimación de costes probables.

#### **5.13 Honorarios y Comisiones**

que alegue, derivado de, relacionado con, basado en o atribuible a honorarios, ganancias, comisiones, primas, costes u otras compensaciones por cualquier Servicio Profesional prestado o que se requiera que sea prestado por el Asegurado o un Proveedor de Servicios, o la porción de cualquier acuerdo o adjudicación de una cantidad igual a dichos honorarios, ganancias, comisiones, primas, costes u otras compensaciones o que constituyan una restitución o reembolso.

#### **5.14 Información Biométrica**

1. Que surjan de, se basen en, en conexión con, sean atribuibles a o como consecuencia de la recopilación, uso, procesamiento, intercambio, venta, posesión, transmisión, retención, seguridad o destrucción de, o beneficio de, Información Biométrica por parte del Asegurado o del Proveedor de Servicios.
2. Que surjan de, se basen en, estén relacionados con o sean atribuibles al uso de tecnología o servicios de tecnología en promoción de o en conexión con una actividad descrita en el numeral anterior.
3. Que surjan de cualquier causa o cualquier violación real o supuesta de cualquier ley, legislación o regulación en relación con una actividad descrita en el numeral 1, incluido, entre otros, un derecho de acción privado bajo cualquier Ley de Protección de Datos.

#### **5.15 Insolvencia**

derivado de, o relacionado con, basado en, atribuible a o como consecuencia de la insolvencia, liquidación, concurso mercantil o suspensión de pagos de la Sociedad o de la quiebra o insolvencia de cualquier Proveedor de Servicios.

#### **5.16 Nuclear y Contaminación**

derivado de, o relacionado con, basado en, atribuible a o como consecuencia de:

- 5.16.1. las propiedades peligrosas de materiales nucleares, incluyendo pero no limitadas a:
  - (i) radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad derivado de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear derivado de la combustión de combustible

nuclear, ya sean reales, presuntas, en grado de amenaza o potenciales;

- (ii) las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier instalación nuclear explosiva o del componente nuclear de la misma, ya sean reales, presuntas, en grado de amenaza o potenciales;

5.16.2. cualquier emisión, dispersión, escape, filtración, migración o eliminación de Contaminantes en cualquier momento, ya sea real o supuesta, o en grado de amenaza; o

5.16.3. cualquier Reclamo, demanda, orden o solicitud para que el Asegurado lleve a cabo pruebas, controle, limpie, elimine, contenga, trate, desintoxique o neutralice Contaminantes o cualquier decisión voluntaria de hacerlo.

Esta exclusión aplica tanto si dichos Contaminantes tienen o no tienen cualquier función en el negocio, en las operaciones, las instalaciones, el lugar o en la ubicación del Asegurado e independientemente de si cualquier otra causa, evento, material o producto contribuyó simultáneamente o en cualquier orden a cualquier Pérdida Financiera asociada con dichos Contaminantes.

#### 5.17 Partes Interesadas

derivado de, o relacionado con, basado en, atribuible a un Reclamo presentado por o en nombre de o instigado por un accionista, tenedor de bonos o un titular de cualquier valor corporativo similar, beneficio u obligación del Asegurado en su calidad de tales, excepto si dicho Reclamo se presenta en calidad de Tercero Cliente del Asegurado.

#### 5.18 Patentes y Secretos Comerciales

derivado de, o relacionado con, basado en, atribuible a o como consecuencia de:

- 5.18.1. la invalidez, infracción, violación, incumplimiento o la apropiación de cualquier patente; o
- 5.18.2. la apropiación indebida de secretos comerciales.

#### 5.19 Prácticas de Empleo

derivado de, basado en, relacionado con, atribuible a o como consecuencia de cualquier obligación contraída por la sociedad como empleador o empleador potencial de cualquier Empleado, incluyendo Reclamos por despido improcedente, despido injusto o bajo cualquier contrato de empleo o bajo cualquier anticipo de honorarios con cualquier consultor o bajo cualquier contrato de prácticas.

#### 5.20 Reclamos o Notificaciones Anteriores y Pendientes

derivado de, basado en, relacionado con, atribuible a o como consecuencia de:

- 5.19.1 cualquier hecho, acto, el mismo Acto Profesional Incorrecto o relacionado, evento, Circunstancia, o Reclamo o cualquier otro asunto que haya sido objeto de cualquier notificación por escrito presentada bajo cualquier póliza de seguros o cualquier póliza de la cual esta

póliza es una renovación o un reemplazo, o bajo cualquier póliza que expiró con anterioridad a la fecha de inicio de esta póliza;

**5.19.2** cualquier acto, error u omisión o Acto Profesional Incorrecto, Infidelidad de Empleados, hecho, evento, Circunstancia, situación o Reclamo ocurrido, iniciado, cometido, comenzado antes de:

- 1) la fecha de inicio de esta póliza o de cualquier póliza emitida por la Compañía al Contratante de la cual esta póliza es una renovación continua o un reemplazo y de los cuales el Director Responsable tuvo conocimiento o pudo haber previsto que podría dar lugar a un Reclamo o cobertura bajo esta póliza; o
- 2) la Fecha de Retroactividad;

**5.19.3** cualquier requerimiento por escrito, demanda o procedimiento, orden, decreto o sentencia dictada en contra de un Asegurado que esté pendiente o iniciado en o antes de la fecha de inicio de esta póliza o de cualquier otra póliza emitida por la Compañía al Contratante de la cual esta póliza es una renovación continua o un reemplazo; o

**5.19.4** cualquier Acto Profesional Incorrecto Interrelacionado, Infidelidad de Empleados, o Pérdida de Documentos y Datos según la cobertura provista bajo la Extensión 2.6. que tengan la misma causa de origen que cualquier asunto indicado en los puntos 5.19.1, 5.19.2. y 5.19.3 anteriores; o cualesquiera Gastos de Mitigación relacionados con lo anterior.

## **5.21 Responsabilidad Asumida, Garantías, Representaciones**

derivado de, basado en, relacionado con, atribuible a o como consecuencia de cualquier:

**5.21.1** responsabilidad asumida o aceptada por un Asegurado o por un Proveedor de Servicios en virtud de cualquier contrato o acuerdo, excepto en la medida en que la responsabilidad legal real hubiera recaído sobre un Asegurado o un Proveedor de Servicios en ausencia de dicho contrato o acuerdo como una cuestión de derecho civil; o

**5.21.2** garantía o representación expresa, incluyendo, pero no limitado a, cualquier garantía expresa que asegure que lo que se está diseñando, construyendo o suministrando es o será apto para su propósito.

## **5.22 Responsabilidad Patronal**

derivado de, basado en, relacionado con, atribuible al incumplimiento real o presunto por parte del Asegurado de cualquier obligación o deber, contraídos o presuntamente contraídos, como empleador actual, anterior o futuro.

## **5.23 Retirada de Producto**

derivado de, basado en, relacionado con, atribuible a o como consecuencia de la retirada, reparación, reemplazo, actualización, complemento o eliminación de Productos Tecnológicos o Software, incluyendo productos que incorporan Productos Tecnológicos o Software del mercado.

Esta exclusión no se aplicará a cualquier Reclamo únicamente por la imposibilidad de utilizar o acceder a dichos Productos Tecnológicos o Software por parte de un Tercero Cliente.

#### 5.24 Retrasos en el cumplimiento

cualquier retraso derivado de, basado en, relacionado con, atribuible a o como consecuencia de un retraso en el cumplimiento o el incumplimiento de cualquier obligación contractual; disponiéndose, que esta exclusión no aplicará si dicho retraso o incumplimiento de cualquier obligación contractual surge de un Acto Profesional Incorrecto cometido por un Asegurado o un Proveedor de Servicios en la prestación de Servicios Profesionales.

Cualquier retraso en la entrega o demora, reales o presuntos, no constituirán en sí mismos un Acto Profesional Incorrecto.

#### 5.25 Servicios, Bienes o Equipamiento para Instalación Nuclear

derivado de, basado en, relacionado con, atribuible a o como consecuencia del suministro de Productos Tecnológicos o Servicios Tecnológicos en relación con la planificación, construcción, mantenimiento, operación o uso de una Instalación Nuclear.

#### 5.26 Servicios Específicos

derivado de, basado en, relacionado con, atribuible a o como consecuencia de la prestación o falta de prestación de Servicios Profesionales por o en nombre de cualquier Asegurado en calidad de contador, arquitecto, abogado, profesional de la salud, agente de seguros, agente inmobiliario o ingeniero químico, civil, estructural o mecánico.

#### 5.27 De Sanciones

No obstante, cualquier otro término bajo este contrato, Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V. no otorgará cobertura o realizará pago alguno ni prestará servicio o beneficio alguno a cualquier asegurado o tercero en la medida en que dicha cobertura, pago, servicio, beneficio y/o cualquier negocio o actividad del asegurado violen cualquier ley o reglamento de sanciones comerciales o económicas aplicable por cualquier país u organismo público internacional, siempre que el país que imponga la sanción tenga celebrado con México un tratado internacional relativo a los puntos señalados en la presente cláusula.

### 6. Notificación, Defensa, Transacción e Indemnización

#### 6.1 Notificación de Reclamos o Circunstancias

6.1.1. La Compañía sólo será responsable bajo esta Póliza por los **Reclamos** que hayan sido notificados a la Compañía por escrito tan pronto como haya sido posible desde que el **Director Responsable**, haya tenido conocimiento de dicho **Reclamo** por primera vez, pero en todo caso dentro de un plazo no superior a treinta (30) días naturales después de la finalización del **Periodo de Vigencia** de la póliza o dentro del **Periodo Adicional de Notificación** (en caso de que sea aplicable).

La notificación por escrito a la Compañía deberá incluir, pero no está limitada a, la descripción del **Reclamo** con detalle de las causas o circunstancias del mismo, la naturaleza de la **Pérdida Financiera** alegada o potencial, los detalles de los reclamantes actuales o potenciales, así como la fecha y el modo en el cual el **Asegurado** tuvo conocimiento del **Reclamo** por primera vez.

6.1.2. Si durante el **Periodo de Vigencia** el **Director Responsable** tiene conocimiento de cualquier **Acto Profesional Incorrecto** o cualquier otra circunstancia que pudiera dar lugar a la presentación de un **Reclamo** contra un **Asegurado**, este deberá notificar dicho **Acto Profesional Incorrecto** o circunstancia por escrito a la Compañía lo antes posible. Si dicha notificación es aceptada por la Compañía, cualquier **Reclamo** presentado posteriormente

contra dicho **Asegurado** y reportado a la Compañía que alegue, se derive de, se base en o sea atribuible a dicho **Acto Incorrecto** o circunstancia, o que alegue un **Acto Profesional Incorrecto** o circunstancia que sea igual o esté relacionado con cualquier **Acto Profesional Incorrecto** o circunstancia contenido en ese aviso por escrito, se considerará presentado en el momento en que la Compañía aceptó la notificación de dicho **Acto Profesional Incorrecto** o circunstancia y dicho **Reclamo** estará sujeto a los términos, condiciones y **Límite de Indemnización** restante de esta póliza, si lo hubiera.

Dicha notificación por escrito incluirá las razones por las que se anticipa dicho **Reclamo**, con todos los detalles en cuanto a fechas, personas y entidades involucradas, naturaleza del **Acto Profesional Incorrecto** actual o potencial, así como la fecha y el modo en el cual el **Asegurado** tuvo conocimiento del **Acto Profesional Incorrecto** por primera vez.

- 6.1.3. La notificación escrita, en virtud del presente, deberá ser entregada a la Compañía en la dirección indicada en las Condiciones Particulares, y será efectiva a partir de la fecha de la recepción por parte de la Compañía en dicha dirección.
- 6.1.4. Los detalles de cualquier otra póliza de seguro que pudieran aplicar a una **Pérdida Financiera** cubierta bajo esta póliza, serán reportados a la **Compañía** al realizar cualquier notificación de un **Reclamo**.

## 6.2 Provisiones relacionadas con la Defensa y Transacción de Reclamos

- 6.2.1. Los **Asegurados** contra quienes se haya presentado un **Reclamo** tienen el derecho y el deber de defenderse y oponerse a dicho **Reclamo**. La Compañía tendrá derecho a participar plenamente en la defensa de cualquier **Reclamo** (incluso si dicho **Reclamo** se encuentra dentro del **Deducible**) y en la negociación de cualquier acuerdo que involucre a la **Compañía**.
- 6.2.2. El **Asegurado** no aceptará ni admitirá responsabilidad alguna, celebrará contrato de transacción alguno, consentirá sentencia alguna y no incurrirá en cualquier **Pérdida Financiera** (incluso cuando dicha **Pérdida Financiera** esté dentro del **Deducible**), sin el consentimiento previo por escrito de la Compañía, excepto según lo dispuesto en la Extensión 2.2. Gastos de Emergencia y sujeto a la cláusula 6.4 abajo.  
Únicamente aquellas transacciones y sentencias que sean consentidas, **Gastos de Defensa** u otras **Pérdidas Financieras** que hayan sido aprobadas por la Compañía erosionarán el **Deducible** y/o serán recuperables bajo los términos de esta póliza.  
Cuando se requiera el consentimiento de la Compañía en virtud de esta póliza (incluso para incurrir en honorarios, costos y gastos necesarios bajo una Extensión aplicable), dicho consentimiento no se denegará ni retrasará injustificadamente.
- 6.2.3. El **Asegurado**, a su propio cargo, (excepto que se acuerde lo contrario por la Compañía o por disposición expresa de esta póliza):
  - a) tomará todas las medidas a su alcance para evitar o mitigar cualquier **Pérdida Financiera**;
  - b) proporcionará toda la asistencia necesaria y cooperará con la Compañía en la defensa de cualquier **Reclamo**; y
  - c) proporcionará toda la información y asistencia que la Compañía requiera para investigar cualquier asunto para el cual el **Asegurado** busque cobertura bajo esta póliza o para determinar la responsabilidad de la Compañía bajo esta póliza.
- 6.2.4. Excepto en la medida en que la Compañía haya denegado la cobertura, y sujeto al **Límite de Indemnización**, **Sublímite** que corresponda y **Deducible**, la Compañía anticipará los **Gastos de Defensa** a medida que los incurra el **Asegurado** en relación con cualquier **Reclamo** antes de la resolución final de dicho **Reclamo**.
- 6.2.5. Cualquier pago de **Gastos de Defensa** u otra **Pérdida Financiera** a un **Asegurado** realizado por la Compañía será reembolsado a la Compañía por la persona y/o entidad (conjunta o separadamente) a las que o en cuyo nombre se realizó dicho pago en caso de que se determine finalmente que dicho pago no está cubierto por esta póliza o dicha persona o entidad no tienen derecho bajo esta póliza al pago de dicha **Pérdida Financiera**.

## 6.3 Defensa

Los **Asegurados** contra quienes se haya presentado un **Reclamo** tienen el derecho y el deber de defenderse y oponerse a dicho **Reclamo**, y no hacer nada que pudiera perjudicar la posición de la Compañía. La Compañía no asume obligación alguna de defender un **Reclamo** presentado en contra de los **Asegurados**.

La Compañía aceptará la designación de distintas direcciones jurídicas si ello fuera requerido debido a un conflicto de interés entre cualesquiera **Empleados** o entre cualquier **Empleado** y la **Sociedad**.

## 6.4 Gastos de Emergencia

La Compañía proporcionará aprobación retroactiva para la parte de los **Gastos de Emergencia** incurridos por el **Asegurado** antes de recibir el consentimiento por escrito de la Compañía, cuando se cumplan todos los siguientes requisitos:

- 6.4.1. se notifica a la Compañía, de acuerdo con las Secciones 6.1 a 6.3 de esta póliza, dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha en que se incurrió en dichos costos; y
- 6.4.2. el **Asegurado** puede probar satisfactoriamente a la Compañía que el **Reclamo Potencial** y la **Pérdida Financiera** reales o potenciales están o habrían estado cubiertos por esta póliza, y
- 6.4.3. el **Asegurado** pueda demostrar satisfactoriamente a la Compañía la necesidad de las acciones emprendidas y de los gastos incurridos o la prevención, reducción, limitación o mitigación efectiva de dicho **Reclamo** y **Pérdida Financiera**.

Una vez que se hace la notificación a la Compañía, de acuerdo con la Sección 6.1 y la cláusula 6.4.1 anterior, siempre se requerirá el consentimiento previo de la Compañía con respecto a cualquier acción adicional emprendida o Gasto de Emergencia incurrido por el **Asegurado**, después de dicha notificación, en relación con el mismo **Reclamo Potencial** y **Pérdida Financiera** real o potencial.

## 6.5 Reclamo Único / Actos Interrelacionados o Eventos

Todos los **Reclamos** derivados:

- 6.5.1. del mismo Acto Profesional Incorrecto, o Actos Profesionales Incorrectos Interrelacionados; o
- 6.5.2. de los mismos hechos, causa, actos o eventos;

serán considerados como un único **Reclamo** y dicho único **Reclamo** se entenderá como presentado por primera vez en la fecha en la que se presente el primero de los **Reclamos** en contra de cualquier **Asegurado**, con independencia de que esa fecha sea antes o durante el **Periodo de Vigencia** y con independencia del número de reclamantes, causas legales de la acción y del número de **Asegurados** involucrados.

## 6.6 Asignación

La Compañía no será responsable de realizar pagos o a prestar servicio alguno en relación con cualquier **Reclamo**, salvo que dicho pago o servicio está relacionado con la defensa o la liquidación de un **Reclamo** u otros eventos para los cuales se otorga cobertura bajo esta póliza a un **Asegurado** en su calidad de tal.

Cuando la tramitación o la defensa de un **Reclamo** u otros eventos impliquen tanto asuntos y partes cubiertas como no cubiertas bajo esta póliza, la Compañía solo será responsable por aquellos gastos, pagos y servicios relacionados exclusivamente con la defensa y liquidación de un **Reclamo** u otro evento cubierto en nombre del **Asegurado** en su calidad de tal, y la Compañía y el **Asegurado** se comprometen a hacer todo lo posible para determinar una asignación justa y adecuada de la **Pérdida Financiera** y/o **Gastos de Defensa**.

Si la Compañía y el **Asegurado** no pueden acordar una asignación en virtud de esta sección, entonces todas las partes acuerdan por la presente a referirse a la determinación bajo el proceso de resolución de conflictos indicado en la Condición General 7.7 Resolución de Conflictos.

## 7. Disposiciones Generales

### 7.1 Limite agregado de Indemnización

El **Límite de Indemnización** es la cantidad máxima a pagar por la Compañía en el agregado bajo esta póliza por todas las **Pérdidas Financieras**.

Como se indica en la definición 4.62., los **Sublímites** que se consideran parte integrante del **Límite de Indemnización** y no en adición al mismo. En el caso de que más de un **Sublímite** aplique a cualquier **Pérdida Financiera** a pagar bajo los términos de esta póliza, solo se aplicará un **Sublímite**, siendo el mayor de dichos **Sublímites**.

El **Límite de Indemnización** o los **Sublímites** aplicarán únicamente en exceso del **Deducible** correspondiente.

El **Límite de Indemnización** para cualquier **Periodo Adicional de Notificación** formará parte del **Límite de Indemnización** para el **Periodo de Vigencia**, y no será en adición al mismo.

## 7.2 Aplicación del Deducible

La Compañía será responsable únicamente de aquella cantidad de la **Pérdida Financiera** en relación con cada **Reclamo** u otros gastos o cantidades establecidos en la Sección 2. de esta póliza que exceda el importe del **Deducible** especificado en las Condiciones Particulares.

El **Deducible** no forma parte del **Límite de Indemnización** de la Compañía. El **Deducible** será a cargo de la **Sociedad** y no es asegurable. Si más de un **Deducible** aplica a un único **Reclamo**, entonces los **Deducibles** correspondientes se aplicarán por separado a cada parte de dicho **Reclamo**, sin embargo, el **Deducible** total máximo a aplicar a dicho **Reclamo** no excederá el **Deducible** correspondiente más alto.

## 7.3 Representación

El **Contratante** acuerda actuar en nombre de cada **Asegurado** con respecto a dar y recibir notificaciones de **Pérdida Financiera**, **Reclamos** o **Circunstancias** o comunicación a la Compañía, terminación, pago de primas y recepción de devolución de primas que puedan adeudarse en virtud de esta póliza, aceptación de endosos y dar o recibir las notificaciones previstas en esta póliza, y cada **Asegurado** acepta que el **Contratante** actúe en su nombre.

## 7.4 Quiebra

La quiebra o insolvencia de cualquier **Asegurado** o del sucesor de cualquier **Asegurado** no exime a la Compañía de sus obligaciones o de privar a la Compañía de sus derechos bajo esta póliza.

## 7.5 Terminación anticipada

No obstante, el Periodo de Vigencia establecido, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado por cualquiera ellas anticipadamente, mediante previa notificación por escrito con acuse de recibo.

Cuando el Asegurado lo de por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima pagada que corresponda al tiempo durante el cual el seguro estuvo en vigor de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo, y la parte restante se le devolverá dentro de los (30) días hábiles siguientes a la solicitud de cancelación mediante cheque o transferencia bancaria de acuerdo con lo solicitado por el Asegurado.

Tarifa para Seguros a Corto Plazo

Periodo	Porcentaje de la prima Anual
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

La **Compañía** dará por terminada anticipadamente esta póliza mediante una notificación escrita al **Asegurado** enviada con por lo menos quince (15) días de antelación, realizando al efecto la devolución de la prima no devengada con la notificación escrita al **Asegurador** de la terminación.

## 7.6 Moneda

Todas las primas, el **Límite de Indemnización**, los **Deducibles**, la **Pérdida Financiera** y otros importes bajo esta póliza se expresan en la moneda especificada en las Condiciones Particulares. Sin embargo, cuando las cantidades que se deban pagar derivadas de este contrato se encuentren denominadas en moneda extranjera, serán cubiertas en su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que se realice el pago.

## 7.7 Resolución de Conflictos

En caso de que así lo decidan de común acuerdo y por escrito, el **Asegurado** y la **Compañía**, podrán someterán cualquier disputa que surja de o esté relacionada con esta póliza a un procedimiento de arbitraje vinculante como se describe en esta sección. La sede del procedimiento de arbitraje vinculante estará en Ciudad de México en el Centro de Arbitraje de México ("CAM"). Tanto los **Asegurados** como la **Compañía** pueden iniciar el de procedimiento de arbitraje vinculante enviando una notificación por escrito a la otra parte.

A menos que las partes acuerden lo contrario, dicho arbitraje vinculante se regirá por las reglas de arbitraje que señale el CAM. En dicho arbitraje, los **Asegurados** colectivamente y la **Compañía** seleccionarán cada uno un árbitro independiente, y esos dos árbitros seleccionarán un tercer árbitro independiente. La decisión de la mayoría de los tres árbitros será definitiva y vinculante para todos los **Asegurados** y la **Compañía**. Las partes del procedimiento de arbitraje vinculante compartirán equitativamente los honorarios y gastos del árbitro designado por terceros, así como otros gastos comunes del proceso del procedimiento de arbitraje vinculante, aunque cada parte pagará los honorarios y gastos del árbitro designado por dicha parte.

## 7.8 Fraude, Dolo o Mala Fe

Las obligaciones de la **Compañía** quedarán extinguidas con respecto al **Reclamo**, **Circunstancia** o la **Pérdida Financiera** correspondiente:

- Si el **Asegurado**, con el fin de hacerle incurrir en el error, disimula o declara inexactamente hechos que liberarían a la **Compañía** de sus obligaciones o podrían limitarlas.
- Si, con igual propósito, no entrega en tiempo a la **Compañía** la documentación que deba o sea propicio entregar a éste en los términos del presente contrato.
- Si hubiere dolo o mala fe del **Asegurado**, beneficiarios, causahabientes o apoderados en un **Reclamo**, **Circunstancia** o una **Pérdida Financiera**.
- Si el **Asegurado** notificase algún **Reclamo**, **Circunstancia** o una **Pérdida Financiera** conociendo que dicho **Reclamo**, **Circunstancia** o **Pérdida Financiera** es falso o fraudulento, en cuanto se refiere a cantidades o cualquiera otra causa.
- Si el **Asegurado**, con anterioridad a la fecha de inicio del **Período de Vigencia** de la póliza, tenía conocimiento de declaraciones inexactas significativas o de omisiones en la **Solicitud de Seguro**.

## 7.9 Otros Seguros, Orden de Pagos y No acumulación de Límites

Si una **Pérdida Financiera** cubierta bajo esta póliza también está cubierta total o parcialmente por cualquier otra póliza de seguro válida y cobrable, la **Compañía** concurrirá al pago con el resto de las pólizas, hasta por el Límite de indemnización establecido en las condiciones particulares de la póliza y en proporción de las sumas respectivamente aseguradas en todas las pólizas.

No obstante lo anterior, esta póliza siempre aplicará en exceso de cualquier indemnización provista bajo cualquier otra cobertura de seguro válida y cobrable otorgada al **Asegurado** bajo una póliza de Riesgos Cibernéticos, Seguro de Privacidad y Seguridad o cualquier seguro similar, en cuanto a cualquier **Reclamo** o **Pérdida Financiera** también cubierta, total o parcialmente, bajo dicha póliza.

En el caso de dicha otra póliza de Riesgos Cibernéticos, Seguro de Privacidad y Seguridad o cualquier seguro similar otorgado al **Asegurado** sea proporcionado por **Zurich** (o se proporcionaría de no ser por la aplicación de un deducible, la erosión de su límite de indemnización o el incumplimiento por parte del Asegurado de notificar un **Reclamo**, según lo requerido), entonces el **Límite de Indemnización** máximo en el agregado de **Zurich** para todas las **Pérdidas Financieras** bajo todas dichas pólizas, será el límite de indemnización único más alto (como se especifica en las Condiciones Particulares) de dichas pólizas.

## 7.10 Interpretación de la póliza

La validez e interpretación de esta póliza será interpretada y regida exclusivamente por las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

Ninguna modificación a este contrato será efectiva a menos de ser por escrito a través de un endoso previo registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares de la póliza y cualquier endoso son un único contrato en el cual salvo que del contexto se desprenda lo contrario:

- 7.10.1. los títulos tienen carácter meramente descriptivo y no constituyen una ayuda para la interpretación;
- 7.10.2. el singular incluye el plural y viceversa;
- 7.10.3. el género masculino incluye el femenino y el neutro;
- 7.10.4. todas las referencias a cargos, funciones o títulos incluirán a sus equivalentes en cualquier jurisdicción en la cual un **Reclamo** es presentado; y
- 7.10.5. todas las referencias a una legislación específica incluyen las enmiendas y modificaciones a dicha legislación.

Cualquier disputa bajo esta póliza está sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos. En el caso de que alguna parte de esta póliza se vuelve inaplicable o inválida en virtud de cualquier ley aplicable o se convierte en tal por una decisión judicial posterior, dicha inaplicabilidad o invalidez no supondrá que la póliza sea inaplicable o inválida en su totalidad.

## 7.11 Declaraciones y No Rescisión de la póliza

Los **Directores Responsables** declaran, garantizan y reconocen que las declaraciones, acuerdos, representaciones y garantías contenidas en la **Solicitud del Seguro** para esta póliza son verdaderas y completas, son la base de esta póliza y se consideran incorporadas a y constituyen parte de esta póliza. La presente póliza se emite sobre la base de la veracidad e integridad de dichas declaraciones, acuerdos, representaciones y garantías.

Las declaraciones realizadas por los **Directores Responsables** de la **Sociedad en la Solicitud del Seguro** y el conocimiento que estos posean (incluyendo el conocimiento de alguna información inexacta o la no divulgación de alguna información en la **Solicitud del Seguro**), serán imputados a esta **Sociedad**. Las declaraciones y el conocimiento de los mismos directores del **Contratante** serán imputados a todas las **Sociedades**.

La Compañía acepta que no intentará rescindir, evitar o aplicar otro recurso legal en relación con esta póliza, cuando el recurso de rescisión o anulación de la Compañía surja únicamente como resultado de una no divulgación inocente o negligente, o de una tergiversación inocente o negligente por parte del **Directore Responsable**.

Sin embargo, en caso de que dicha **Solicitud del Seguro** escrita contenga declaraciones falsas u omisiones realizadas con la intención de engañar o que afecten materialmente la aceptación del riesgo asumida por la Compañía en virtud de la póliza, o una negligencia grave, entonces, la cobertura se anulará desde el inicio.

## 7.12 Subrogación y Recuperación

Ante cualquier pago de cualquier **Reclamo**, la Compañía podrá subrogarse y asumir todos los derechos de recobro disponibles para cualquier **Asegurado** o para la **Sociedad**.

Los derechos y obligaciones bajo esta cláusula también aplican respecto a cualquier pago de una **Pérdida Financiera** por la Compañía en relación con un **Reclamo** que habría estado excluido de acuerdo con la Exclusión 5.19. Reclamos o Notificaciones Anteriores y Pendientes si se hubiera aceptado una notificación válida a otra póliza existente o vencida antes o en la fecha de inicio de esta póliza.

La Compañía podrá asumir y hacer valer todos los derechos de subrogación en nombre de cualquier **Asegurado**, el cual deberá prestar toda la asistencia y cooperación necesaria a la Compañía en el ejercicio de tales derechos y no realizará ningún acto u omisión en perjuicio de dichos derechos.

Además, cada **Asegurado** tomará todas las medidas necesarias o requeridas por la Compañía, ya sea antes o después del pago por parte de la Compañía, para preservar y asegurar tales derechos,

incluyendo cualquier recurso que el **Asegurado** pueda tener para recuperar su **Pérdida Financiera**, los costes o gastos de cualquier tercero, o la preparación de cualquier documento necesario para que la Compañía pueda entablar una demanda en nombre del **Asegurado**, ya sean necesarios tales actos antes o después del pago por parte de la Compañía.

La Compañía tendrá derecho a tomar el control de todas las medidas que se tomen para recuperar de un tercero cualquier **Pérdida Financiera** cubierta, incluso cuando una parte de la **Pérdida Financiera** que haya sufrido el **Asegurado** no esté asegurada. El coste de dichos procedimientos correrá a cargo del **Asegurado** y de la Compañía en la misma proporción que la **Pérdida Financiera** suponga para cualquier elemento no asegurado del reclamo o procedimiento contra el tercero, pero sólo en la medida en que dichos costes se incurran después de que la Compañía haya aceptado la responsabilidad en virtud de esta póliza. En el supuesto de que no haya una **Pérdida Financiera** asegurada los gastos correrán íntegramente a cargo de la Compañía.

En caso de que el **Asegurado** o la Compañía recupere cualquier importe tras el pago de una **Pérdida Financiera**, el importe recuperado se aplicará en el siguiente orden:

- (i) en primer lugar, indemnizar al **Asegurado** y a la Compañía por los gastos incurridos que hayan incurrido para entablar acciones contra el tercero, y cuyo pago se repartirá entre el **Asegurado** y la Compañía en la misma proporción en que hayan soportado dichos gastos;
- (ii) luego, al **Asegurado** por el importe, si lo hubiere, de la **Pérdida Financiera** cubierta que exceda el **Límite de Indemnización**;
- (iii) luego, a la Compañía hasta la cantidad de la **Pérdida Financiera** pagada por la Compañía;
- (iv) luego, al **Asegurado** con respecto a cualquier elemento no asegurado del reclamo contra el tercero, incluyendo el **Deducible** aplicable a la **Pérdida Financiera**;
- (v) los intereses sobre las cantidades recuperadas de terceros se repartirán proporcionalmente a las cantidades pagadas conforme a los incisos (i), (ii), (iii) y (iv) anteriores.

La Compañía se compromete a no ejercitar sus derechos de subrogación y recuperación frente al pago de cualquier **Reclamo** en contra de:

- 1) un **Empleado**, excepto cuando la Compañía haya establecido que la Exclusión 5.6. Conducta es aplicable a ese **Reclamo** y a ese **Empleado**.
- 2) Un **Tercero Cliente** de la **Sociedad** si, antes del **Reclamo**, la **Sociedad** acordó contractualmente una renuncia de subrogación exigible legalmente como parte de un contrato de **Servicios Profesionales**, siempre que, sin embargo, se mantenga el derecho de recuperación del **Asegurado** contra la **Sociedad**.

Cuando la Compañía recupere cualquier importe tras el pago de una **Pérdida Financiera**, el importe recuperado menos los gastos necesarios para obtener dicha recuperación, se aplicará para restablecer el **Límite de Indemnización**.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso en el que el **Asegurado** tenga relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

### 7.13 **Ámbito Territorial de Cobertura**

La cobertura proporcionada bajo esta póliza aplicará a **Pérdidas Financieras** incurridas, **Reclamos** presentados y **Actos Profesionales Incorrectos** cometidos dentro del Ámbito Territorial especificado en las Condiciones Particulares, siempre que esté legalmente permitido.

### 7.14 **Agravación del riesgo**

**Las obligaciones de la Compañía cesarán de pleno derecho por las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 y 53 fracción I de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.**

**“El Asegurado deberá comunicar a la Compañía las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno**

derecho las obligaciones de la Compañía en lo sucesivo.” (Artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

“Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre:

I. Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga;

II. Que el Asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del Asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro.” (Artículo 53 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

“En los casos de dolo o mala fe en la agravación del riesgo, el Asegurado perderá las primas anticipadas.” (Artículo 60 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro.” (Artículo 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139, 139 Quáter, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, los bienes cubiertos por la Póliza o sus nacionalidades son publicados en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratados internacionales en la materia antes mencionada, en términos de la fracción X disposición Trigésima Novena, fracción VII disposición Cuadragésima Cuarta y Disposición Septuagésima Séptima del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de

**Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.**

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

La Compañía consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

### **7.15 Comunicaciones**

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato de seguro, deberá enviarse a la Compañía por escrito a su domicilio indicado en la carátula de la Póliza.

En todos los casos en que la dirección de las oficinas de la Compañía llegare a ser diferente de la que conste en la Póliza expedida, se notificará al Asegurado la nueva dirección en la República Mexicana para todas las informaciones y avisos que deban enviarse a la Compañía y para cualquier otro efecto legal.

Los requerimientos y comunicaciones que la Compañía deba hacer al Asegurado o a sus causahabientes, tendrán validez si se hacen en la última dirección que conozca la Compañía.

### **7.16 Modificaciones al contrato de seguro**

Cualquier modificación al presente contrato, deberá registrarse de manera previa ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, lo anterior en términos del artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

### **7.17 Principio y terminación de vigencia**

La vigencia de esta Póliza (y/o sus endosos) principia y termina en las fechas indicadas en la Carátula, Condiciones particulares y/o endoso(s) a las 12 horas (mediodía) del lugar en el que se encuentre el domicilio del Asegurado.

### **7.18 Renovación**

La vigencia de este contrato es la especificada en la carátula de la póliza, no obstante, a petición del Contratante, y previa aceptación de la Compañía, podrá renovarse o prorrogarse mediante la expedición de la versión subsecuente de la misma. Para tal efecto, se requerirá al Contratante completar alguno de los siguientes documentos, a criterio de la Compañía: el Formulario de Suscripción, o la Solicitud Express; o bien, la Carta Renovación."

### **7.19 Prima y lugar de pago**

- a) La prima a cargo del Contratante vence en el momento de la celebración del contrato salvo convenio en contrario.,
- b) El Contratante y la Compañía podrán convenir el pago fraccionado de la prima, en cuyo caso la prima vence al inicio de la vigencia de cada período y las fracciones deberán cubrir periodos de igual duración. En este caso, a la prima se aplicará la tasa de financiamiento por pago fraccionado que corresponda.
- c) La prima deberá ser pagada en las oficinas de la Compañía contra entrega del recibo correspondiente. En caso de haberse pactado el pago de la prima mediante tarjeta de crédito, tarjeta de débito o mediante cargo directo a alguna cuenta bancaria del Contratante, el estado de cuenta respectivo donde aparezca dicho cargo hará prueba plena del pago de la misma. En caso de que dicho pago no pueda realizarse por causas imputables al Contratante, el Contrato de Seguro cesará en sus efectos automáticamente, a las doce horas del último día del periodo de gracia a que se refiere el inciso e) de esta cláusula.

- d) En caso de siniestro, la Compañía deducirá de la indemnización debida al beneficiario, el total de la prima pendiente de pago o las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al periodo de seguro contratado.
- e) El Contratante gozará de un periodo de gracia de 30 (treinta) días naturales para liquidar el total de la prima o las fracciones convenidas.

#### 7.20 Cesación del contrato por falta de pago

Si no hubiera sido pagada la prima, las fracciones de la misma, dentro del periodo gracia estipulado en el inciso e) de la cláusula de PRIMA Y LUGAR DE PAGO, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de este periodo.

#### 7.21 Lugar de pago de indemnización

La Compañía pagará las indemnizaciones en sus oficinas en el curso de los treinta días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la Reclamación.

#### 7.22 Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

#### 7.23 Indemnización por mora

Si la **Compañía** no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### 7.24 Competencia

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de la Compañía UNE o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones en los términos de los artículos 50 Bis y 65 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de las delegaciones de dicha Comisión. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

#### 7.25 Comisiones y compensaciones directas

Durante la vigencia de la **Póliza**, el **Contratante** podrá solicitar por escrito a la **Compañía** le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato de seguro. La **Compañía** proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

#### 7.26 Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el **Asegurado** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

### 7.27 Aviso de privacidad

Zurich Aseguradora Mexicana S.A de C.V., ("Zurich México") con domicilio en Toreo Parque Central, Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 5, Torre B, Piso 20, Col. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53390; es Responsable del uso y protección de sus datos personales. Los datos personales son recabados con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada, o que, en su caso, se celebre, se tratarán para todos los fines vinculados con dicha relación, tales como: identificación, operación, administración y análisis, así como para cumplir las obligaciones derivadas de dicha relación.

Para más información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral General en nuestro sitio: <https://www.zurich.com.mx/aviso-de-privacidad>.

### 7.28 Operaciones y servicios por medios electrónicos

El **Contratante** y/o **Asegurado** podrá realizar operaciones y servicios relacionados con el presente contrato, incluyendo pero no limitados a: la solicitud del seguro, cuestionarios, la contratación misma del seguro, pago de primas, notificaciones, aviso de siniestro, entre otros, haciendo uso de los medios electrónicos que la **Compañía** pone a su disposición, los cuales se regirán por los "Términos y Condiciones de Uso de Medios Electrónicos para las Operaciones de Seguros", que podrá consultar en la página de Internet [www.zurich.com.mx](http://www.zurich.com.mx); lo anterior con fundamento en el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Para efectos de la presente cláusula se entenderá por medios electrónicos al uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos.

De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el uso de los medios de identificación que la Compañía establezca en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

### 7.29 Entrega de documentación contractual

No obstante que el contrato de seguro se celebre a través de un prestador de servicios distinto a un Agente de Seguros, Zurich se obliga a entregar al **Contratante** la Póliza, y el resto de la documentación contractual de forma impresa al momento de la contratación del seguro.

Cuando el pago de la prima se efectúe con cargo a una tarjeta o cuenta bancaria, la póliza que se emita junto con el cargo efectuado a la tarjeta de crédito o cuenta bancaria del Contratante, podrán ser utilizados como medios de prueba para hacer constar la celebración o renovación del contrato de seguro.

### 7.30 Entrega electrónica de documentación contractual

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de "Entrega de documentación contractual", cuando el **Contratante/Asegurado** así lo consienta de forma expresa y por escrito, la entrega de la documentación contractual podrá efectuarse dentro de los primeros 30 días naturales siguientes a la celebración del contrato a través de correo electrónico en la dirección electrónica proporcionada por el **Contratante** para tal efecto. En caso de que el último día para la entrega de la documentación sea inhábil, se entenderá que la misma deberá entregarse al siguiente día hábil.

Cuando el contrato de seguro se celebre con la intervención de un intermediario, la entrega de la documentación contractual deberá efectuarse siempre a través de dicho intermediario, sin perjuicio del derecho del Contratante/Asegurado de solicitarla directamente a Zurich en el caso de que ésta no le sea entregada, toda vez que se reputa que el intermediario está facultado para realizar todos los actos que por costumbre constituyan las funciones de un intermediario.

Si el **Contratante/Asegurado** no recibe la documentación contractual en la forma prevista anteriormente, podrá acudir a cualquiera de las oficinas de la **Compañía** cuyos datos y domicilios se encuentran a su disposición en la página [www.zurich.com.mx](http://www.zurich.com.mx) o bien, deberá solicitarlo a través su Agente de seguros.

### 7.31 Anexo de Legislación

Los artículos citados en las presentes condiciones generales pueden ser consultados a través de las páginas de internet:

- Circular Única de Seguros y Fianzas  
<https://lisfcusf.cnsf.gob.mx/>
- Marco Legal aplicable a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.  
<https://www.gob.mx/cnsf/documentos/leyes-y-reglamentos-25281?state=draft>
- Ley Sobre el Contrato de Seguro.  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/70173/Ley Sobre el Contrato de Seguro.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/70173/Ley_Sobre_el_Contrato_de_Seguro.pdf)
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISF.pdf>
- Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de abril de 2026, con el número CNSF-S0037-0422-2025/CONDUSEF-007215-01.**

**Para cualquier aclaración, reclamación o duda no resuelta le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Zurich**, ubicada en Toreo Parque Central. Blvd. Manuel Avila Camacho No. 5, Torre B, Piso 20, Col. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53390 en donde estaremos atendiendo de lunes a jueves de 9:00 a 17:30 y viernes de 9:00 a 15:00 horas o comunicarse a los teléfonos 55 52 84 11 03 o lada sin costo 800 0800 009 en un horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien al correo electrónico [unidad.especializada@mx.zurich.com](mailto:unidad.especializada@mx.zurich.com)

**CONDUSEF:** Av. Insurgentes Sur N°762, Col. del Valle, Ciudad de México, C.P. 03100. Teléfonos: 55 5340 0999 y 800 999 8080. Página de internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), correo electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)